



GACETA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

28 de febrero 2022

Responsable
Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 74

Reglas de Operación del "PROGRAMA ESPECIAL "COBIJANDO HUIMILPAN"	3
Acuerdo por el que se sustituye al Mtro. José Gil Reséndiz Pérez como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y se nombra nuevo Titular	14
Reglas de Operación del "PROGRAMA ESPECIAL REGALANDO SONRISAS"	17
Padrón de Contratistas de Municipio de Huimilpan, Qro.	27
Acuerdo por el cual se autoriza la expedición de Constancias de Posesión a ciudadanos Huimilpenses, para obtención de tomas de Agua Potable ante la Comisión Estatal de Agua	32
Acuerdo por el que se nombra al Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y en su caso, toma de protesta	34
Acuerdo mediante el cual autoriza el calendario de Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., para el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022	37
Acuerdo por el que se nombra a la Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y en su caso, toma de protesta	39
Acuerdo por el que se autorizan la realización de Sesiones de Cabildo y de comisiones tanto ordinarias como extraordinarias a través del uso de Herramientas tecnológicas y aplicaciones que permitan las video llamadas	42
Acuerdo por el que se autoriza la Celebración del Contrato de Comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan	47
Informe Trimestral de Actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio fiscal 2021	50
Acuerdo por el que se modifica su similar por el cual se autoriza la expedición de Constancias de Posesión a ciudadanos Huimilpenses, para obtención de tomas de Agua Potable ante la Comisión Estatal de Agua	52
Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 04 de octubre de 2021, mediante el cual se aprobó la Autorización para que el Presidente y Síndicos suscriban actos y convenios y contratos	55
Acuerdo que modifica a su similar de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se delegó a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenio, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024	57
Acuerdo mediante el cual que deja sin efectos su similar de fecha 11 de Noviembre de 2021, mediante el cual se aprobó el pago de gastos médicos a los Síndicos y Regidores Municipales, así como a sus dependientes económicos	59



Acuerdo mediante el cual que deja sin efectos su similar de fecha 04 de octubre de 2021, mediante el cual se autorizó a los Síndicos Municipales para efecto de delegar la representación legal del Municipio en Materia Laboral con Clausula para articular y absolver posiciones a nombre del Municipio	60
Acuerdo mediante el cual que deja sin efectos su similar de fecha 30 de noviembre de 2021, mediante el cual se aprobó que los integrantes del H. Ayuntamiento se les incluya en el fondo de ahorro para el retiro	62
Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal	63
Acuerdo por el cual se presenta el Programa anual de Actividades para el Ejercicio 2022 de la Secretaria de Control Interno de Huimilpan	66
fe de erratas, respecto al índice de la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro. Número 72 publicada en fecha 31 de octubre de 2021	68
Tabla de actualización de gasto por concepto de alumbrado publico	69



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO – Miguel Octavio Amezcuita Jaime, Director de Desarrollo Social del Municipio de Huimilpan, Querétaro, con fundamento en el artículo 3º de la Ley General de Asistencia Social, artículo 2º de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, artículo 1º De la Ley General de Protección Civil, artículo 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro; esta Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Huimilpan, Qro., emite las siguientes Reglas de Operación del “Programa Especial Cobijando Huimilpan” para atender la contingencia climatológica de la temporada invernal y aplicables para el ejercicio fiscal 2021.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
- II. Que en concordancia con el referido artículo 115 constitucional, se establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios. Así mismo y de conformidad con lo establecido en la fracción IV del numeral citado, los Municipios administran libremente su hacienda, la cual se conforma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.
- III. Que el artículo 3º de la Ley General de Asistencia Social, establece que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. Que el artículo 2º de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro refiere que El Poder Ejecutivo del Estado proporcionará, en forma prioritaria, servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula y base principal de la sociedad; proveer a sus miembros los elementos necesarios en las diferentes etapas y circunstancias de su desarrollo; y apoyar en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias esenciales no superables por ellos mismos.
- V. Que el artículo 1º De la Ley General de Protección Civil establece las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil, para la cual considera como Desastre, al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.



- VI. Que la Ley Estatal de Protección Civil establece en su artículo 7º que son objetivos del Sistema Estatal de Protección Civil el realizar las acciones de prevención, auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de alto riesgo, siniestro o desastre; así como coordinar la acción del Estado y de los municipios, para organizar y mejorar su capacidad de respuesta ante emergencias y desastres;
- VII. Que la Ley estatal de Protección Civil, en su artículo 30 establece que para el cumplimiento de sus fines, los Consejo Municipales tendrán dentro de sus atribuciones el formular y conducir la política de protección civil municipal; así como promover, la creación de fondos presupuestales destinados exclusivamente para la prevención y atención de emergencias.
- VIII. Que en el marco de lo establecido en el actual Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Huimilpan, se establece como parte de su EJE SOCIAL, concretamente en su OBJETIVO ESTRATEGICO: el "Mejorar el desarrollo social de la comunidad que permita integrar a todas las unidades económicas y sociales del municipio para un avance armónico y favorecedor para todos", y donde se desprende la META 1 dirigida a "Incrementar los Programas Sociales... que mejoren la calidad de vida y desarrollo humano de la población".
- IX. Que el artículo 7º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece en su fracción II que se podrá incurrir en un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, cuando sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.
- X. Que el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, establece que el Ayuntamiento es competente para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como celebrar, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, convenios con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
- XI. Que el artículo 3º Transitorio del Presupuesto de Egresos del Municipio del Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal del 2021, autoriza al Encargado de la Finanzas Publicas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, del recurso financiero existente, resultado de los ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, informando al Honorable Ayuntamiento.
- XII. Que el Municipio cuenta con la facultad, como parte sus políticas internas y de disciplina presupuestal, el sufragar y cubrir el gasto corriente con RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, tal y como lo establece el artículo 2º fracción XIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como son los proveniente de los Ingresos locales (Ingresos Propios) y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de



Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

- XIII. Que resulta necesario continuar fortaleciendo las medidas en materia de ejecución de recursos para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de disciplina financiera de las entidades Federativas y los Municipios, Ley General de contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable, con el propósito de brindar protección a la población frente a los peligros y riesgos originados por las contingencias climatológicas.
- XIV. Que la creación de las presentes Reglas de Operación, tiene como destino el atender a la población en general y afectada por la contingencia climatológica y la cual se debe atender conjuntamente entre ciudadanía y Gobierno.
- XV. Que es imprescindible que todos los órdenes del gobierno municipal, trabajen de forma urgente y coordinada para atender las necesidades y problemáticas de la población y con ello, hacer frente a las contingencias climatológicas que pueden generar situaciones de riesgo alto.
- XVI. Que en su momento se informó a la sociedad en general, por parte de la Dirección General de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional (SMN), y la Coordinación Nacional de Protección Civil, así como la gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Conagua, que el inicio de la temporada de frentes fríos o sistemas invernales en México comienza en septiembre 2021 y termina en mayo 2022, donde las masas de aire frío de Canadá y Estados Unidos se desplazan a nuestro país, provocando descensos marcados de temperatura, vientos fuertes y lluvias, por lo que, debido a este pronóstico, la población mexicana y las instituciones de los tres órdenes de gobierno deben estar preparados, con el fin de tomar las medidas adecuadas para evitar daños a la salud y afectaciones en los sectores productivos.
- XVII. Que es necesario que el Municipio actúe en concordancia con la instrucción del Presidente Municipal, quien instruyó a través de las áreas involucradas, establecer acciones directas para atender la contingencia climatológica, en virtud a que, para la temporada de Frentes Fríos 2021-2022 se pronostica la llegada de varios de estos sistemas, por lo que es necesario implementar acciones sociales y de protección civil que atiendan a la población del municipio contra dichas contingencias.

En tal virtud, emito las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ESPECIAL COBIJANDO HUIMILPAN”,
CONFORME AL SIGUIENTE CONTENIDO:**

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES Y ESPECIFICOS

1. Aspectos Generales

- 1.1 El presente programa tiene como finalidad establecer los lineamientos específicos para brindar el apoyo a la población afectada por las bajas temperaturas provocadas por los frentes fríos de la temporada invernal, así como diseñar



estrategias paralelas y adicionales que coadyuven a contrarrestar los efectos negativos que genera la Contingencia Climatológica en las comunidades del Municipio de Huimilpan, Qro.

2. Aspectos Específicos.

- 2.1 Describir los procedimientos específicos para la entrega de apoyos en especie a la población afectada y contrarrestar los efectos negativos ocasionados por la contingencia climatológica.
- 2.2. El Municipio apoyara en la transportación, logística así como su distribución y repartición de dichos apoyos en especie, y procurar que los mismos lleguen hasta los habitantes de las distintas localidades afectadas que comprenden el Municipio de Huimilpan.
- 2.3. Los apoyos del Programa están integrados por recursos en especie a título gratuito, que mitiguen el impacto negativo en la salud de las familias de Huimilpan afectadas por la contingencia climatológica.
- 2.4. Realizar la difusión y monitoreo, del programa, así como su respectivo proceso hasta la conclusión de este.

3. Se entenderá por:

Programa de Apoyos: A los apoyos en especie en su modalidad de "Cobijas".

Finanzas Públicas Municipales: La Dirección de Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Desarrollo Social: La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Dirección de Administración: La Dirección de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Autoridades Auxiliares: Delegados y Subdelegados Municipales.

Grupos Sociales Organizados: Comités de padres de familia, comités de fiestas patronales, comisariados ejidales, representantes de grupos sociales, comités de salud, comités de desayunos escolares, comités de participación social, comités de infraestructura, comités de contraloría social, comités de participación ciudadana, así como todo aquel grupo social organizado en pro del bienestar y la convivencia social y comunitaria instalados y asentados en el Municipio de Huimilpan Querétaro.

CAPITULO II LINEAMIENTOS GENERALES

4. Objetivo.

Contribuir al cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de Desarrollo Humano y Participación Social, así como impulsar y apoyar a grupos en situación de riesgo.

5. Cobertura.

Tendrá cobertura en la cabecera municipal y las 58 comunidades del Municipio de Huimilpan, Querétaro.



6. Población Objetivo.

Este programa va dirigido a toda la población del Municipio de Huimilpan, Qro. así como a todas sus comunidades, que hayan sido afectadas por las bajas temperaturas provocadas por los frentes fríos de la temporada invernal como parte de la contingencia climatológica.

7. Difusión.

Corresponderá al área de Comunicación Social del Municipio de Huimilpan, apoyar y auxiliar en la realización de la difusión del "Programa Especial Cobijando Huimilpan" en redes sociales del Municipio, la página oficial y a través de las autoridades auxiliares o cualquier otro medio de difusión con el que se cuente, para informar a la población de las diferentes comunidades del Municipio, la dinámica del mismo, así como cuando y en donde se llevara a cabo la distribución, trasportación y entrega de los apoyos en especie, así como todas las particularidades y pormenores del mismo.

CAPITULO III REGLAS DE OPERACIÓN

8. Proceso y ejecución del programa:

Para acceder al apoyo previsto en este Programa, los solicitantes o beneficiarios finales, deberán cubrir los siguientes requisitos y criterios de elegibilidad:

8.1. Criterios:

- a. Haber sido afectadas las comunidades, poblaciones o sus habitantes, por las bajas temperaturas provocadas por los frentes fríos de la temporada invernal.
- b. Encontrarse en situación de riesgo.

8.2. Requisitos:

- a. Ser ciudadano residente en el Municipio, Autoridades Auxiliares del Municipio, representante y/o miembro de algún Grupo Social Organizado como Comités de padres de familia, comités de fiestas patronales, comisariados ejidales, representantes de grupos sociales, comités de salud, comités de desayunos escolares, comités de participación social, comités de infraestructura, comités de contraloría social, comités de participación ciudadana, así como todo aquel grupo social organizado en pro del bienestar y la convivencia social y comunitaria instalados y asentados en el Municipio de Huimilpan Querétaro.
- b. Pertenecer a cualquiera de las 58 comunidades del Municipio, o a la cabecera municipal.
- c. Presentar una solicitud simple por escrito en la cual se manifieste el interés de ser beneficiario del programa, la cual deberá ser elaborada por parte de los habitantes afectados, representantes de los grupos sociales organizados y/o autoridades auxiliares de las diferentes comunidades o bien que la Dirección de Desarrollo social, identifique zonas o áreas que cuenten con habitantes que hayan sido afectados, por la contingencia climática y que se encuentren en situación de riesgo o estado de vulnerabilidad ante tal situación. Dicha solicitud podrá realizarse en los formatos que para tal efecto autorice la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Huimilpan, Querétaro (ANEXO A)
- d. A efectos de dar la formalidad debida a las peticiones, preferentemente adjuntar a la solicitud antes referida, lo siguiente:
 - Copia de identificación: INE, IFE, INSEN, Pasaporte, licencia de conducir o cualquier otro documento que acredite la personalidad del solicitante.



- En el caso de representantes de Autoridades Auxiliares o Grupos Sociales Organizados, adjuntar copia de las solicitudes o relación de los beneficiarios de los apoyos en especie a otorgar, refiriendo las localidades, comunidades o grupos sociales requirentes, en caso de contar con ellos.
- Señalar de manera puntual, el tipo de apoyo que requiere, a efectos de realizar la dictaminación respectiva y generar el trámite correspondiente al apoyo referido.
- En su caso, y cuando se cuente con ello, copia de comprobante de domicilio.

8.3. Beneficiarios:

La Dirección de Desarrollo Social, dictaminará los beneficiarios en apego a los requisitos antes mencionados. Se entenderá que un beneficiario se encuentra validado o es elegible para el beneficio una vez que haya cumplido con la totalidad de los requisitos, y haya sido incorporado a la Relación de Beneficiarios del "Programa Especial Cobijando Huimilpan".

La Dirección de Desarrollo Social, deberá dar seguimiento a esta Relación de Beneficiarios, a efectos de mantenerla actualizada, así como para determinar nuevos beneficiarios o bien, descartar y eliminar aquellos que no cumplan con las condiciones de riesgo.

9. Origen y Tipos de Apoyos.

9.1. Origen de los Apoyos:

Los apoyos entregados pueden provenir principalmente, de varias fuentes a saber:

1. La donación de personas físicas o morales, o instituciones gubernamentales o privadas instalados dentro o fuera del municipio.
2. La compra directa realizada por la Dirección de Desarrollo Social en atención a lo establecido en la fracción IV del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro con proveedores instalados dentro del Municipio o fuera de este

9.2. Tipo de apoyo:

Los apoyos del Programa están integrados por recursos en especie a título gratuito y los cuales se otorgan mediante el rubro de "Cobijas".

10. Monto de los apoyos.

En atención a las características del apoyo, solamente se otorgara 1 (una) cobija por cada Beneficiario, con las reservas de las solicitudes de Autoridades Auxiliares y representantes de Grupos Sociales Organizados quienes relacionaran los Beneficiarios sujetos del apoyo. Los montos del apoyo están sujetos a la disponibilidad de los bienes en especie con los que se cuente por parte de la Dirección de Desarrollo Social al momento de la recepción de las solicitudes y a la cantidad de beneficiarios solicitantes así como a la disponibilidad presupuestal del Programa de Apoyos.

Por lo que, los apoyos distribuidos durante el tiempo que dure la contingencia, se verán sujetos a dicha disponibilidad y se entiende que serán variables, ya que los montos referidos dependerán de, si se otorga a un beneficiario persona física, o si se trata de un apoyo a un Grupo Social Organizado de una comunidad, población o región solicitante; en cuyo caso, dicho monto se otorgara de acuerdo a la necesidad requerida para el número de beneficiarios.



11. Recepción de solicitudes.

Las solicitudes de los "Apoyos en Especie" en su modalidad de Cobijas, podrán ser recepcionadas y recabadas por el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social, o cualquier otra Dirección o dependencia del Gobierno Municipal, quien a su vez la turnara a la Dirección de Desarrollo Social para su conocimiento y trámite correspondiente.

12. Seguimiento de solicitudes:

Las diferentes solicitudes de apoyo recibidas por Particulares, Autoridades Auxiliares o por parte de Grupos Sociales Organizados, serán revisadas, autorizadas y canalizadas a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio, para que las mismas se programen y se proceda a su atención para seguimiento y ejecución.

13. Proceso de Apoyo a Beneficiarios:

La operación del "PROGRAMA" se regirá por las presentes Reglas de Operación, así como por las normas jurídicas aplicables, conforme a lo siguiente:

- a) Las solicitudes de los apoyos en Especie en su modalidad de "Cobijas", serán recepcionadas y recabadas por el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social. (ANEXO A)
- b) La Dirección de Desarrollo Social, dictaminará los beneficiarios en apego a los requisitos antes mencionados.
- c) En caso de que se apruebe al apoyo solicitado, el beneficiario será incorporado a la Relación de Beneficiarios del Programa.
- d) Posterior a lo aquí señalado, el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social, realiza una programación de los apoyos autorizados a los beneficiarios que cumplieron con todos los requisitos, para que realice la programación de entrega del apoyo referido.
- e) Personal de la Dirección de Desarrollo Social, realiza la entrega de los apoyos autorizados a los beneficiarios, recabando adicionalmente la información relativa a la recepción realizada por el Beneficiario del apoyo o Representante de Grupos Sociales Organizados, y requisado en el formato correspondiente.
- f) Para el caso de los apoyos otorgados a representantes de los grupos sociales organizados y/o a través de autoridades auxiliares de las diferentes comunidades relativos al suministro de "Cobijas", el personal de la Dirección de Desarrollo Social, deberán recabar el formato del apoyo otorgado y firmado de entera satisfacción por el representante del grupo social organizado así como, la evidencia fotográfica correspondiente que ampare y justifique la entrega del Apoyo en Especie otorgado.
- g) Es competencia de la Dirección de Desarrollo Social, generar la Relación de Beneficiarios, así como dar seguimiento a las solicitudes y necesidades de manera puntual y urgente, avaladas mediante el formato de entrega de apoyos requisado por las partes involucradas. (ANEXO B)

14. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

Los Beneficiarios del Programa tendrán los siguientes:

14.1. Derechos de los Beneficiarios:

- a. Recibir de parte de la instancia ejecutora un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna.
- b. Solicitar y recibir de las instancias correspondientes, información sobre el estado que guardan las gestiones y programas realizados.
- c. Ser sujetos de recibir los apoyos conforme a las disposiciones del Programa.



- d. Recibir cuando así aplique, el apoyo del "Programa Especial Cobijando Huimilpan".

14.2. Obligaciones de los Beneficiarios.

- a. Destinar los Apoyos recibidos del Programa para mitigar los efectos generados por las bajas temperaturas provocadas por los frentes fríos de la temporada invernal.
- b. Acatar las disposiciones oficiales de Protección Civil que las distintas entidades de gobierno sugieran mediante los medios de comunicación oficiales al momento de recibir el apoyo.
- c. No lucrar con los Apoyos en Especie recibidos, ya que son destinados única y exclusivamente para contrarrestar los efectos negativos que genera la Contingencia Climatológica.
- d. Permitir el acceso a las comunidades al personal del Municipio de Huimilpan.

15. Instancia Ejecutora y Responsable del Programa

Corresponde a la Dirección de Desarrollo Social en los apartados que corresponda a cada una de las reglas de operación, ser el responsable de la ejecución del "Programa Especial Cobijando Huimilpan". La Dirección de Desarrollo Social será responsable de realizar el levantamiento e integración de la Relación de Beneficiarios del programa de apoyo, a través de los medios que esta Dirección considere pertinentes, así como ejecutar, comprobar y recabar la información correspondiente a la integración de los apoyos en especie otorgados a los Beneficiarios, recabando la documentación y evidencias necesarias y suficientes para estructurar los expedientes administrativos respectivos, con la intención de asegurar se cumplan los objetivos generales y particulares del programa, tomando en cuenta la normatividad aplicable para tal efecto, así como el plan de contingencia emitido por las autoridades Estatales y Municipales.

**CAPITULO IV
DE LA INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

16. CONTROL Y SEGUIMIENTO

- 16.1 Dirección de Desarrollo Social:** Corresponde Dirección de Desarrollo Social la generación de los expedientes y Relación de Beneficiarios del programa de contingencia climatológica, y es responsabilidad de dicha Dirección el requerir y resguardar la totalidad de documentación e información necesaria que integre la Relación de Beneficiarios, así como la correspondiente a la recepción de los apoyos en especie por parte de los beneficiarios, así como la integración de los expedientes administrativos de adquisición de los apoyos en especie.
- 16.2. Dirección de Finanzas:** Corresponde a la Dirección de Finanzas la asignación de la partida presupuestal para la ejecución del programa así como el pago y liquidación de facturas de proveedores relacionadas con la implementación de dicho programa y proporcionadas y remitidas por la Dirección de Desarrollo Social con los expedientes administrativos completos.
- 16.3. Dirección de Administración:** Corresponde a esta Dirección coadyuvar y facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los objetivos y compromisos del Programa y vigilar que los mismos se proporcionen en tiempo y forma así como en las mejores condiciones. Por lo anterior es imprescindible que los vehículos y demás unidades de transporte que se



dispongan para tal efecto se encuentren en condiciones mecánicas óptimas y las mismas estén dotadas con combustible suficiente para atender la operatividad requerida en materia de traslado y entrega de productos.

17. Transparencia

Corresponde a la Dirección de Desarrollo Social la integración de los expedientes necesarios y suficientes para que se realicen los procesos administrativos, contables y fiscales que amparen su aplicación y posteriormente informarlos a través de portal de transparencia en el apartado de apoyos otorgados respecto del programa aquí referido.

18. Quejas y Denuncias

Cuando se presente el caso de alguna situación irregular por parte de los funcionarios públicos que participen en la implementación del programa de contingencia, las personas que se sientan afectadas por esta circunstancia podrán acudir a interponer su queja ante el Titular del Órgano Interno de Control Municipal, la cual recibirá dicha inconformidad por escrito, donde el quejoso manifieste de forma clara y sucinta la manera en que se siente afectado por el actuar del personal de la administración pública involucrada en la aplicación del programa de contingencia sanitaria.

19. Aplicación y Vigencia

El programa aquí referido, será aplicable exclusivamente para los habitantes del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y corresponderá a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Municipal y su respectiva difusión a través de la página web oficial del Municipio, www.huimilpan.gob.mx

Con independencia al párrafo anterior, el programa tendrá una aplicación a partir del día veinte (20) de diciembre del 2021 y hasta que las autoridades estatales en materia de Protección Civil, determinen el fin de la contingencia y/o se agote el presupuesto asignado.

El presente programa es extraordinario, y no será acumulable a los apoyos entregados a los beneficiarios de cualquier otro programa gubernamental. Así mismo, el Programa Extraordinario de Apoyo, por la Contingencia Climatológica será solventado con RECURSOS PROPIOS del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

En el Municipio de Huimilpan, Querétaro, el día 17 de diciembre de 2021, se emiten las Reglas de Operación del “PROGRAMA ESPECIAL COBIJANDO HUIMILPAN”, en cumplimiento a las facultades otorgadas en el artículo 15 del Reglamento Interior Orgánico de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Miguel Octavio Amezcuita Jaime
Director de Desarrollo Social
Del Municipio de Huimilpan, Qro.



**DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
CARTA DE SOLICITUD DE APOYO DEL
PROGRAMA ESPECIAL
"COBIJANDO HUIMILPAN"**

ANEXO A



HUIMILPAN, QRO., A _____ DE _____ DE 2021.

**C. JUAN GUZMÁN CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**

Por medio de la presente, solicito la adhesión al programa de apoyo extraordinario denominado "Programa Especial Cobijando Huimilpan", en virtud a que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto:

Por su atención a la presente, y sin otro asunto a tratar, reitero de antemano mi agradecimiento.

Atentamente:

Nombre: _____

Firma: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____



ANEXO B



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA "COBUANDO HUIMILPAN"



BENEFICIARIO:		TELEFONO:	
MUNICIPIO:		DELEGACION:	
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	

DESCRIPCION DEL APOYO OTORGADO:

RECIBI APOYO DE CONFORMIDAD
Firma / Huella de Beneficiario

ELABORO
Coordinacion Desarrollo Social

AUTORIZO
Director de Desarrollo Social



El suscrito Ciudadano Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por mayoría el Acuerdo por el que se sustituye al Mtro. José Gil Reséndiz Pérez como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y se nombra nuevo Titular, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Huimilpan:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos **115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracción XXXV y 31 fracción XXI, 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XX y 17 fracción XXI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se sustituye al Mtro. José Gil Reséndiz Pérez como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y se nombra nuevo Titular; y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XXXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este H. Ayuntamiento de Huimilpan nombrar al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 31 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, es facultad del Presidente Municipal, remover al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así también proponer al Ayuntamiento la persona o la terna en su caso, que habrá de ocupar la titularidad de la misma.
5. Que por su parte el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece como requisito para ser titular de la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes:

“..... ARTÍCULO 46.- Para ser titular de la Secretaría del Ayuntamiento o titular de cualquiera de las dependencias que se enuncian en el artículo anterior se requiere:



- I. Ser ciudadano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - II. Derogada. (P. O. No. 73, 29-IX-15)
 - III. Acreditar los conocimientos y capacidad para poder desempeñar el cargo.
 - IV. Ser de reconocida solvencia moral;
 - V. No ser ministro de algún culto religioso;
 - VI. No haber sido sentenciado por delito intencional que merezca pena privativa de la libertad....”.
6. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de octubre de 2021, el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por **unanimidad la Ratificación del nombramiento como Secretario del Ayuntamiento del Mtro. José Gil Reséndiz Pérez.**
7. Que en fecha 20 de diciembre de 2021, se recibió oficio signado por el **C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal** señalando que en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 31 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicita someter a la consideración del Ayuntamiento, la remoción del Mtro José Gil Reséndiz Pérez como Secretario del Ayuntamiento y la designación como titular de la misma del Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales.

Por lo expuesto, el Presidente Municipal de Huimilpan, Qro., somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXI y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción XX y 17 fracción XXI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprueba la remoción del Mtro. José Gil Reséndiz Pérez en el cargo de Secretario del Ayuntamiento, a partir del día 04 de enero de 2022 y como consecuencia de lo anterior, se nombra al Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales como nuevo Titular de la Dependencia referida, toda vez que a consideración de dicho órgano colegiado reúne los requisitos que al efecto contempla el artículo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en mención, quien gozará de las obligaciones y facultades que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales., deberá asumir sus funciones como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, a partir de fecha señalada, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado que pudiera ser una vez aprobado el presente acuerdo.

TERCERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría de Administración para que realice el nombramiento del Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 04 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.



TERCERO.- Notifíquese lo anterior a la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Control Interno para los efectos legales y administrativos conducentes.

Huimilpan, Qro., a 23 de diciembre de 2021. ATENTAMENTE. C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal, Rúbrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO – Miguel Octavio Amezcuita Jaime, Director de Desarrollo Social del Municipio de Huimilpan, Querétaro, con fundamento en el artículo 3º de la Ley General de Asistencia Social, artículo 2º de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, artículo 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro; esta Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Huimilpan, Qro., emite las siguientes Reglas de Operación del “Programa Especial Regalando Sonrisas” para establecer acciones directas para fortalecer las acciones sociales en pro del bienestar y desarrollo de la niñez de las comunidades del Municipio de Huimilpan y aplicables para el ejercicio fiscal 2022.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
- II. Que en concordancia con el referido artículo 115 constitucional, se establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios. Así mismo y de conformidad con lo establecido en la fracción IV del numeral citado, los Municipios administran libremente su hacienda, la cual se conforma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.
- III. Que el artículo 3º de la Ley General de Asistencia Social, establece que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. Que el artículo 2º de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro refiere que El Poder Ejecutivo del Estado proporcionará, en forma prioritaria, servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula y base principal de la sociedad; proveer a sus miembros los elementos necesarios en las diferentes etapas y circunstancias de su desarrollo; y apoyar en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias esenciales no superables por ellos mismos.
- V. Que en el marco de lo establecido en el actual Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Huimilpan, se establece como parte de su EJE SOCIAL, concretamente en su OBJETIVO ESTRATEGICO: el “Mejorar el desarrollo social de la comunidad que permita integrar a todas las unidades económicas y sociales del municipio para un avance armónico y favorecedor para todos”, y donde se desprende la META 1 dirigida a “Incrementar los Programas Sociales... que mejoren la calidad de vida y desarrollo humano de la población”.



- VI. Que el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, establece que el Ayuntamiento es competente para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como celebrar, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, convenios con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
- VII. Que el artículo 4º Transitorio del Presupuesto de Egresos del Municipio del Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal del 2022, autoriza al responsable de las Finanzas Públicas Municipales a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto.
- VIII. Que el Municipio cuenta con la facultad, como parte sus políticas internas y de disciplina presupuestal, el sufragar y cubrir el gasto corriente con RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, tal y como lo establece el artículo 2º fracción XIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como son los proveniente de los Ingresos locales (Ingresos Propios) y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.
- IX. Que resulta necesario continuar fortaleciendo las medidas en materia de ejecución de recursos para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de disciplina financiera de las entidades Federativas y los Municipios, Ley General de contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable, con el propósito de para establecer acciones directas para fortalecer las acciones sociales en pro del bienestar y desarrollo de la niñez de las comunidades del Municipio.
- X. Que la creación de las presentes Reglas de Operación, tiene como fin, fortalecer el desarrollo social de la comunidad que permita integrar a todas las unidades económicas y sociales del municipio para un avance armónico y favorecedor para todos.
- XI. Que es imprescindible que todos los órdenes del gobierno municipal, trabajen de forma urgente y coordinada para atender las necesidades y problemáticas de la población.
- XII. Que es necesario que el Municipio actúe en concordancia con la instrucción del Presidente Municipal, quien instruyó a través de las áreas involucradas, establecer las acciones directas y necesarias para fortalecer las metas sociales encaminadas en procurar el bienestar integral y desarrollo de la niñez de las comunidades del Municipio de Humilpan.

En tal virtud, emito las siguientes:



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ESPECIAL REGALANDO SONRISAS”,
CONFORME AL SIGUIENTE CONTENIDO:**

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES Y ESPECIFICOS**

1. Aspectos Generales

- 1.1 El presente programa tiene como finalidad establecer los lineamientos específicos para establecer las acciones directas y necesarias para fortalecer las metas sociales encaminadas en procurar el bienestar integral y desarrollo de la niñez de las comunidades del Municipio de Huimilpan, Qro.

2. Aspectos Específicos.

- 2.1 Describir los procedimientos específicos para la entrega de apoyos en especie a la población infantil como parte de las acciones sociales encaminadas a mejorar la calidad de vida y desarrollo humano de la población
- 2.2. El Municipio apoyara en la transportación, logística así como su distribución y repartición de dichos apoyos en especie, y procurar que los mismos lleguen hasta los habitantes de las distintas localidades del Municipio de Huimilpan.
- 2.3. Los apoyos del Programa están integrados por recursos en especie a título gratuito, para fortalecer las acciones sociales en pro del bienestar y desarrollo de la niñez de las comunidades del Municipio de Huimilpan.
- 2.4. Realizar la difusión y monitoreo, del programa, así como su respectivo proceso hasta la conclusión de este.

3. Se entenderá por:

Programa de Apoyos: A los apoyos en especie en su modalidad de “JUGUETES”.

Finanzas Públicas Municipales: La Dirección de Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Desarrollo Social: La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Dirección de Administración: La Dirección de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Autoridades Auxiliares: Delegados y Subdelegados Municipales.

Grupos Sociales Organizados: Comités de padres de familia, comités de fiestas patronales, comisariados ejidales, representantes de grupos sociales, comités de salud, comités de desayunos escolares, comités de participación social, comités de infraestructura, comités de contraloría social, comités de participación ciudadana, así como todo aquel grupo social organizado en pro del bienestar y la convivencia social y comunitaria instalados y asentados en el Municipio de Huimilpan Querétaro.

**CAPITULO II
LINEAMIENTOS GENERALES**



4. Objetivo.

Contribuir al cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de Desarrollo Humano y Participación Social.

5. Cobertura.

Tendrá cobertura en la cabecera municipal y las 58 comunidades del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

6. Población Objetivo.

Este programa va dirigido a la población infantil del Municipio de Huimilpan, Qro. ubicada en todas sus comunidades.

7. Difusión.

Corresponderá al área de Comunicación Social del Municipio de Huimilpan, apoyar y auxiliar en la realización de la difusión del "Programa Especial Regalando Sonrisas" en redes sociales del Municipio, la página oficial y a través de las autoridades auxiliares o cualquier otro medio de difusión con el que se cuente, para informar a la población de las diferentes comunidades del Municipio, la dinámica del mismo, así como cuando y en donde se llevara a cabo la distribución, trasportación y entrega de los apoyos en especie, así como todas las particularidades y pormenores del mismo.

**CAPITULO III
REGLAS DE OPERACIÓN**

8. Proceso y ejecución del programa:

Para acceder al apoyo previsto en este Programa, los solicitantes o beneficiarios finales, deberán cubrir los siguientes requisitos y criterios de elegibilidad:

8.1. Criterios:

- a. Ser Padres de familia o Tutores, Autoridades Auxiliares o Representantes de Grupos Sociales que representen a un grupo infantil o menores de edad hasta 12 años de edad.
- b. Encontrarse ubicado en cualquiera de las comunidades o Cabecera municipal del Municipio de Huimilpan.

8.2. Requisitos:

- a. Los solicitantes del apoyo deben ser ciudadano residente en el Municipio, Autoridades Auxiliares del Municipio, representante y/o miembro de algún Grupo Social Organizado como Comités de padres de familia, comités de fiestas patronales, comisariados ejidales, representantes de grupos sociales, comités de salud, comités de desayunos escolares, comités de participación social, comités de infraestructura, comités de contraloría social, comités de participación ciudadana, así como todo aquel grupo social organizado en pro del bienestar y la convivencia social y comunitaria instalados y asentados en el Municipio de Huimilpan Querétaro.
- b. Pertenecer a cualquiera de las 58 comunidades del Municipio, o a la cabecera municipal.
- c. Presentar una solicitud simple por escrito en la cual se manifieste el interés de ser beneficiario del programa, la cual deberá ser elaborada por parte de los habitantes interesados, representantes de los Grupos Sociales Organizados y/o Autoridades Auxiliares de las diferentes comunidades o bien que la Dirección



de Desarrollo social, identifique zonas o áreas que cuenten con población infantil susceptible de los apoyos aquí referidos. Dicha solicitud podrá realizarse en los formatos que para tal efecto autorice la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Huimilpan, Querétaro. (ANEXO A)

- d. A efectos de dar la formalidad debida a las peticiones, preferentemente adjuntar a la solicitud antes referida, lo siguiente:
- Copia de identificación: INE, IFE, INSEN, Pasaporte, licencia de conducir o cualquier otro documento que acredite la personalidad del solicitante.
 - En el caso de representantes de Autoridades Auxiliares o Grupos Sociales Organizados, adjuntar relación de los beneficiarios de los apoyos en especie a otorgar, refiriendo las localidades, comunidades o grupos sociales requirentes.
 - Señalar de manera puntual, el tipo de apoyo que requiere, a efectos de realizar la dictaminación respectiva y generar el trámite correspondiente al apoyo referido.
 - En su caso, y cuando se cuente con ello, copia de comprobante de domicilio.

8.3. Beneficiarios:

La Dirección de Desarrollo Social, dictaminará los beneficiarios en apego a los requisitos antes mencionados. Se entenderá que un beneficiario se encuentra validado o es elegible para el beneficio una vez que haya cumplido con la totalidad de los requisitos, y haya sido incorporado a la Relación de Beneficiarios del "Programa Especial Regalando Sonrisas".

La Dirección de Desarrollo Social, deberá dar seguimiento a esta Relación de Beneficiarios, a efectos de mantenerla actualizada, así como para determinar nuevos beneficiarios o bien, descartar y eliminar aquellos que no cumplan con las condiciones establecidas.

9. Origen y Tipos de Apoyos.

9.1. Origen de los Apoyos:

Los apoyos entregados pueden provenir principalmente, de varias fuentes a saber:

1. La donación de personas físicas o morales, o instituciones gubernamentales o privadas instalados dentro o fuera del municipio.
2. La compra directa realizada por la Dirección de Desarrollo Social en atención a lo establecido en la fracción IV del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro con proveedores instalados dentro del Municipio o fuera de este

9.2. Tipo de apoyo:

Los apoyos del Programa están integrados por recursos en especie a título gratuito y los cuales se otorgan mediante el rubro de "JUGUETES".

10. Monto de los apoyos.

En atención a las características del apoyo, solamente se otorgara 1 (un) JUGUETE por cada Beneficiario, con las reservas de las solicitudes de autoridades auxiliares y representantes de grupos sociales quienes relacionaran los Beneficiarios sujetos del apoyo. Los montos del apoyo están sujetos a la disponibilidad de los bienes en especie con los que se cuente por parte de la Dirección de Desarrollo Social al momento de la recepción de las solicitudes y a la cantidad de beneficiarios solicitantes así como a la disponibilidad presupuestal del Programa de Apoyos.



Por lo que, los apoyos distribuidos durante el tiempo que dure la contingencia, se verán sujetos a dicha disponibilidad y se entiende que serán variables, ya que los montos referidos dependerán de, si se otorga a un beneficiario persona física, o si se trata de un apoyo a un Grupo Social Organizado de una comunidad, población o región solicitante; en cuyo caso, dicho monto se otorgara de acuerdo a la necesidad requerida para el número de beneficiarios.

11. Recepción de solicitudes.

Las solicitudes de los "Apoyos en Especie" en su modalidad de "JUGUETES", podrán ser recepcionadas y recabadas por el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social, o cualquier otra Dirección o dependencia del Gobierno Municipal, quien a su vez la turnara a la Dirección de Desarrollo Social para su conocimiento y trámite correspondiente.

12. Seguimiento de solicitudes:

Las diferentes solicitudes de apoyo recibidas por Particulares, Autoridades Auxiliares o por parte de Grupos Sociales Organizados, serán revisadas, autorizadas y canalizadas a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio, para que las mismas se programen y se proceda a su atención para seguimiento y ejecución.

13. Proceso de Apoyo a Beneficiarios:

La operación del "PROGRAMA" se regirá por las presentes Reglas de Operación, así como por las normas jurídicas aplicables, conforme a lo siguiente:

- a) Las solicitudes de los apoyos en Especie en su modalidad de "JUGUETES", serán recepcionadas y recabadas por el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social. (ANEXO A)
- b) La Dirección de Desarrollo Social, dictaminará los beneficiarios en apego a los requisitos antes mencionados.
- c) En caso de que se apruebe al apoyo solicitado, el beneficiario será incorporado a la Relación de Beneficiarios del Programa.
- d) Posterior a lo aquí señalado, el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social, realiza una programación de los apoyos autorizados a los beneficiarios que cumplieron con todos los requisitos, para que realice la programación de entrega del apoyo referido.
- e) Personal de la Dirección de Desarrollo Social, realiza la entrega de los apoyos autorizados a los beneficiarios, recabando adicionalmente la información relativa a la recepción realizado por el Beneficiario del apoyo o Representante de Grupos Sociales Organizados, y requisado en el formato correspondiente.
- f) Para el caso de los apoyos otorgados a representantes de los grupos sociales organizados y/o a través de autoridades auxiliares de las diferentes comunidades relativos al suministro de "JUGUETES", el personal de la Dirección de Desarrollo Social, deberán recabar el formato del apoyo otorgado y firmado de entera satisfacción por el representante del grupo social organizado así como, la evidencia fotográfica correspondiente que ampare y justifique la entrega del Apoyo en Especie otorgado.
- g) Es competencia de la Dirección de Desarrollo Social, generar la Relación de Beneficiarios, así como dar seguimiento a las solicitudes y necesidades de manera puntual y urgente, avaladas mediante el formato de entrega de apoyos requisado por las partes involucradas. (ANEXO B)



14. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

Los Beneficiarios del Programa tendrán los siguientes:

14.1. Derechos de los Beneficiarios:

- a. Recibir de parte de la instancia ejecutora un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna.
- b. Solicitar y recibir de las instancias correspondientes, información sobre el estado que guardan las gestiones y programas realizados.
- c. Ser sujetos de recibir los apoyos conforme a las disposiciones del Programa.
- d. Recibir cuando así aplique, el apoyo del "Programa Especial Regalando Sonrisas".

14.2. Obligaciones de los Beneficiarios.

- a. Destinar los Apoyos recibidos del Programa para otorgarlos a la población infantil que representan con motivo de las acciones sociales para el desarrollo de la comunidad infantil.
- b. No lucrar con los Apoyos en Especie recibidos, ya que son destinados única y exclusivamente para el desarrollo de la comunidad infantil.
- c. Permitir el acceso a las comunidades al personal del Municipio de Huimilpan.

15. Instancia Ejecutora y Responsable del Programa

Corresponde a la Dirección de Desarrollo Social en los apartados que corresponda a cada una de las reglas de operación, ser el responsable de la ejecución del "Programa Especial Regalando Sonrisas". La Dirección de Desarrollo Social será responsable de realizar el levantamiento e integración de la Relación de Beneficiarios del programa de apoyo, a través de los medios que esta Dirección considere pertinentes, así como ejecutar, comprobar y recabar la información correspondiente a la integración de los apoyos en especie otorgados a los Beneficiarios, recabando la documentación y evidencias necesarias y suficientes para estructurar los expedientes administrativos respectivos, con la intención de asegurar se cumplan los objetivos generales y particulares del programa, tomando en cuenta la normatividad aplicable para tal efecto.

CAPITULO IV DE LA INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

16. CONTROL Y SEGUIMIENTO

16.1 Dirección de Desarrollo Social: Corresponde Dirección de Desarrollo Social la generación de los expedientes y Relación de Beneficiarios del Programa, y es responsabilidad de dicha Dirección el requerir y resguardar la totalidad de documentación e información necesaria que integre la Relación de Beneficiarios, así como la correspondiente a la recepción de los apoyos en especie por parte de los beneficiarios, así como la integración de los expedientes administrativos de adquisición de los apoyos en especie.

16.2. Dirección de Finanzas: Corresponde a la Dirección de Finanzas la asignación de la partida presupuestal para la ejecución del programa así como el pago y liquidación de facturas de proveedores relacionadas con la implementación de dicho programa y proporcionadas y remitidas por la Dirección de Desarrollo Social con los expedientes administrativos completos.



16.3. Dirección de Administración: Corresponde a esta Dirección coadyuvar y facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los objetivos y compromisos del Programa y vigilar que los mismos se proporcionen en tiempo y forma así como en las mejores condiciones. Por lo anterior es imprescindible que los vehículos y demás unidades de transporte que se dispongan para tal efecto se encuentren en condiciones mecánicas óptimas y las mismas estén dotadas con combustible suficiente para atender la operatividad requerida en materia de traslado y entrega de productos.

17. Transparencia

Corresponde a la Dirección de Desarrollo Social la integración de los expedientes necesarios y suficientes para que se realicen los procesos administrativos, contables y fiscales que amparen su aplicación y posteriormente informarlos a través de portal de transparencia en el apartado de apoyos otorgados respecto del programa aquí referido.

18. Quejas y Denuncias

Cuando se presente el caso de alguna situación irregular por parte de los funcionarios públicos que participen en la implementación del programa de contingencia, las personas que se sientan afectadas por esta circunstancia podrán acudir a interponer su queja ante el Titular del Órgano Interno de Control Municipal, la cual recibirá dicha inconformidad por escrito, donde el quejoso manifieste de forma clara y sucinta la manera en que se siente afectado por el actuar del personal de la administración pública involucrada en la aplicación del programa de contingencia sanitaria.

19. Aplicación y Vigencia

El programa aquí referido, será aplicable exclusivamente para los habitantes del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y corresponderá a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Municipal y su respectiva difusión a través de la página web oficial del Municipio, www.huimilpan.gob.mx

Con independencia al párrafo anterior, el programa tendrá una aplicación a partir del día 03 (tres) de enero del 2022 y hasta que se agote el presupuesto asignado.

El presente programa es extraordinario, y no será acumulable a los apoyos entregados a los beneficiarios de cualquier otro programa gubernamental. Así mismo, el Programa Extraordinario de Apoyo, será solventado con RECURSOS PROPIOS del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

En el Municipio de Huimilpan, Querétaro, el día 30 (treinta) de diciembre de 2021, se emiten las Reglas de Operación del “PROGRAMA ESPECIAL REGALANDO SONRISAS”, en cumplimiento a las facultades otorgadas en el artículo 15 del Reglamento Interior Orgánico de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Miguel Octavio Amezcuita Jaime
Director de Desarrollo Social
Del Municipio de Humilpan, Qro.



DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
CARTA DE SOLICITUD DE APOYO DEL
PROGRAMA ESPECIAL
"REGALANDO SONRISAS"

ANEXO A



HUIMILPAN, QRO., A ____ DE _____ DE 2022.

C. JUAN GUZMÁN CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

Por medio de la presente, solicito la adhesión al programa de apoyo extraordinario denominado "Programa Especial Regalando Sonrisas", en virtud a que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto:

Por su atención a la presente, y sin otro asunto a tratar, reitero de antemano mi agradecimiento.

Atentamente:

Nombre: _____

Firma: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____



ANEXO B



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL



PROGRAMA "REGALANDO SONRISAS"

BENEFICIARIO:		TELEFONO:	
MUNICIPIO:		DELEGACION:	
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	

DESCRIPCION DEL APOYO OTORGADO:

RECIBI APOYO DE CONFORMIDAD
Firma / Huella de Beneficiario

ELABORO
Coordinacion Desarrollo Social

AUTORIZO
Director de Desarrollo Social



GOBIERNO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO

SECRETARÍA DE CONTROL INTERNO

Lic. Esp. Catalina Calva Corona, Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Querétaro, con fundamento en el artículo 44, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en relación con los artículos 20 y 21 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, y:

CONSIDERANDO

Que los artículos 16, fracciones II y XXIX del Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, confiere al Órgano Interno de Control, la facultad de dictar las medidas administrativas para su organización y correcto funcionamiento, así como emitir los acuerdos correspondientes a éstas y llevar el registro y control del Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Municipio de Huimilpan, de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas del Estado.

Bajo ese contexto, el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, es una herramienta que permite transparentar las acciones del Gobierno Municipal y la aplicación de los recursos públicos, razón por la cual se dispone la publicación de manera anual en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ACUERDO

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se dispone la publicación de las personas registradas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Se expide el presente acuerdo en la Ciudad de Huimilpan, Querétaro, a los 13 días del mes de enero de 2022.

LIC. ESP. CATALINA CALVA CORONA,
SECRETARÍA DE CONTROL INTERNO

Rúbrica



SECRETARÍA DE CONTROL INTERNO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN



**PADRÓN DE CONTRATISTAS, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
INFORMACIÓN PUBLICADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 20 DE LA
LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
PADRÓN ENERO - DICIEMBRE 2021**

NÚMERO DE FOLIO	NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ESPECIALIDADES
OIC-01/2022	H-138	F&F EXCAVACIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 702, 705, 901, 902, 903, 905, 908, 909
OIC-02/2022	H-76	ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL	100, 203, 401, 403, 901, 902
OIC-03/2022	H-345	MARÍA ELISA ESTREVER BARRAGÁN	203, 401, 903
OIC-04/2022	H-135	MARIO ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA	203, 401, 402, 403, 502, 505, 701, 702, 705, 707, 708, 1602
OIC-05/2022	H-328	NESTOR OSORNIO PAEZ	203, 401, 402, 403, 705, 903
OIC-06/2022	H-349	CONSTRUCTORA KCDIAK, S.A. DE C.V.	401, 403, 903
OIC-07/2022	H-348	ISABEL FONSECA ZAMORANO	203, 401, 403, 706, 908
OIC-08/2022	H-322	CONSTRUCCIONES UGARZE S.A. DE C.V.	401, 402, 403, 502, 903
OIC-09/2022	H-242	J. ANTOLÍN GARCÍA ZEPEDA	203, 401, 403, 702, 705, 903, 908, 909
OIC-10/2022	H-280	JOSUÉ ALEJANDRO TREJO BARBOSA	203, 401, 403, 903, 908, 909
OIC-11/2022	H-204	INSTALACIONES Y PROYECTOS DEJESA S.A. DE C.V.	401, 402
OIC-12/2022	H-346	MISAEEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	401, 402, 705
OIC-13/2022	H-228	MIGUEL ANGEL MAYA GARDUÑO	401, 403, 502, 601, 702, 705, 901, 903, 905, 906, 909, 1604



NÚMERO DE FOLIO	NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ESPECIALIDADES
OIC-14/2022	H-001	ON CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.	203, 903
OIC-15/2022	H-347	J. BALTAZAR SILVA BECERRIL	203, 401, 403, 903, 908, 909
OIC-16/2022	H-236	JOSÉ FLORES OBREGÓN	100, 401, 402, 403
OIC-17/2022	H-353	FRANCISCO MARTÍNEZ JUÁREZ	402
OIC-18/2022	H-006	ABIGAIL DURÁN GÓMEZ	203, 401, 901
OIC-18/2022	H-354	ANDRÉS HERBERT URQUIZA	203, 401, 403, 502, 701, 705, 903, 908, 909
OIC-20/2022	H-084	JOSÉ ADÁN SANDOVAL OLVERA	401, 901, 902
OIC-21/2022	H-144	GREGORIO FLORES FLORES	401, 402, 502, 901
OIC-22/2022	H-075	JOSÉ RODOLFO DURÁN ARREOLA	203, 401, 402, 403, 502, 901, 903
OIC-23/2022	H-56	JOSÉ PÉREZ UGALDE	203, 301, 401, 402, 403, 502, 601, 901, 903, 907, 908, 909
OIC-24/2022	H-355	ABASTECIMIENTO, DISEÑO, DESARROLLO Y CREACIÓN, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 702, 705, 903, 908, 909
OIC-25/2022	H-356	CAMCOMO S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 402, 403, 502, 903, 908, 909
OIC-26/2022	H-59	CONSTRUCTORA COLUMBUS, S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403
OIC-27/2022	H-014	HUGO GUDIÑO RODRÍGUEZ	401, 402, 403, 502, 602, 705, 902, 903
OIC-28/2022	H-339	JOSÉ FRANCISCO SANDOVAL GÓMEZ	401, 705, 903, 908, 909
OIC-29/2022	H-357	CONSTRUCTORA DEL SEMIDESIERTO DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	402, 907
OIC-30/2022	H-090	RAÚL AGAPITO ARRIAGA RESÉNDIZ	402, 602, 905, 907
OIC-31/2022	H-297	EDUARDO HERBERT ALVAREZ	203, 401, 403, 705, 706, 800, 901, 903, 908, 909



NÚMERO DE FOLIO	NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ESPECIALIDADES
OIC-32/2022	H-189	JORGE LUIS ORDAZ MORALES	203, 401, 403, 502, 601, 602, 701, 705, 800, 903, 908, 1604
OIC-33/2022	H-358	ALEJANDRO GÓMEZ YAÑEZ	401, 403, 502, 602, 903, 908, 909, 1604
OIC-34/2022	H-290	SERGIO GARCÍA ARZATE	203, 401, 402, 403, 502, 702, 705, 706, 901, 903, 1602, 1604
OIC-35/2022	H-351	NOÉ ORTÍZ ÁLVAREZ	203
OIC-36/2022	H-320	ALBERTO OLVERA SANJUAN	203, 401, 402, 403, 502, 903, 908, 909, 1103, 1402, 1501, 1604
OIC-37/2022	H-334	OLGA MARÍA MARQUEZ DIAZ	203, 401, 402, 403, 903, 908, 909, 1103, 1104, 1402, 1501
OIC-38/2022	H-359	IRVING OLVERA JIMÉNEZ	203, 401, 403, 502, 703, 706, 707, 903, 908, 909, 1105, 1604
OIC-39/2022	H-360	CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y TERRACERÍAS ALF, S.A. DE C.V.	100, 203, 304, 401, 701, 708, 711, 901, 902, 903, 1601
OIC-40/2022	H-361	URBANIZACIONES JMY DE KD S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 903
OIC-41/2022	H-218	CENTRO-BAJÍO SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	401, 403, 903, 908, 909, 908, 909, 1402, 1604
OIC-42/2022	H-362	OZIEL ARTEAGA PIÑA	401, 402
OIC-43/2022	H-310	GERARDO HERNÁNDEZ TIERRABLANCA	203, 401, 402, 403, 502, 503, 504, 705, 903, 908, 1604
OIC-45/2022	H-065	DANIEL HERRERA HERNÁNDEZ	203, 401, 402, 403, 705, 706, 903, 907
OIC-46/2022	H-220	OSCAR HÉCTOR TREJO MUÑOZ	203, 401, 402, 403, 502, 602, 903, 907, 1603
OIC-47/2022	H-314	MA. ELIZABETH RESÉNDIZ MORENO	402, 502, 601, 903, 907
OIC-48/2022	H-364	CARLOS OMAR HERNÁNDEZ OSORNIO	203, 401, 402, 403, 502, 903, 908, 909
OIC-49/2022	H-365	JORGE ANTONIO SOSA RESÉNDIZ	203, 401, 402, 502, 701, 903
OIC-50/2022	H-156	HORACIO LOA MORALES	401, 403, 903



NÚMERO DE FOLIO	NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ESPECIALIDADES
OIC-51/2022	H-366	ALVARO VILLALPANDO MEDINA	401, 903, 905, 908
OIC-52/2022	H-291	CONSTRUCTORA COSUS S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 903, 908, 909
OIC-53/2022	H-191	OSWALDO DANIEL LIRA HERNÁNDEZ	203, 401, 402, 403, 502, 701, 706, 707, 708, 903, 908, 909
OIC-54/2022	H-299	ROMÁN TZINTZUN FLORES	100, 203, 205, 304, 401, 403, 903, 1601, 1602, 1604
OIC-55/2022	H-367	CONYTE S.A. DE C.V.	602, 605, 903, 908, 909
OIC-56/2022	H-270	MARIO RUIZ ANAYA	401, 403, 502, 601, 602, 707, 903, 908, 909
OIC-57/2022	H-260	ANGELA VÁZQUEZ JIMÉNEZ	203, 401, 403, 901, 903
OIC-58/2022	H-343	JOVANE FLORES VÁZQUEZ	203, 401, 706
OIC-59/2022	H-114	RUBÉN ARMANDO BARROSO LÓPEZ	100, 202, 203, 401, 701, 902

LIC. ESP. CATALINA CALVA CORONA
SECRETARIA DE CONTROL INTERNO
RUBRICA



El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Unanimidad el Acuerdo por el cual se autoriza la expedición de Constancias de Posesión a ciudadanos Huimilpenses, para obtención de tomas de Agua Potable ante la Comisión Estatal de Agua**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3, 5, 10 fracciones II, III y IV; corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza la expedición de Constancias de Posesión a ciudadanos Huimilpenses, para obtención de tomas de Agua Potable ante la Comisión Estatal de Agua, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el Municipio de Huimilpan, Qro., impulsa la mejora en la gestión pública cuyo fin es asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones establecidas en las Leyes aplicables a la materia; así también, el de establecer un instrumento rector en la planeación de las acciones de gobierno a través de ejes rectores como el de Buen Gobierno, con premisas la transparencia, evaluación y comunicación de las acciones de gobierno para que el ciudadano este enterado del uso y aplicación de los recursos públicos.
4. Que uno de los objetivos de la Administración Pública es realizar acciones estratégicas que fomenten la cultura solidaria y la participación de la ciudadanía en el mejoramiento de su entorno, a través de actividades que mejoren la imagen del centro de población y los espacios públicos, promoviendo su apropiación para el desarrollo de lazos comunitarios e impulso de la convivencia vecinal.



5. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
6. De conformidad con lo establecido por el numeral 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como del artículo 15 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., corresponde al Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
7. Que el derecho de posesión se encuentra protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y alcanza el rango de garantía constitucional al establecer dentro del artículo 16 que nadie podrá ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.
8. Que en la actualidad el Municipio de Huimilpan cuenta con una gran demanda de la población para regularizar su servicios básicos o tenencia de la tierra, con lo que requieren de un documento en el que se otorgue por parte de la Autoridad Municipal el reconocimiento de un derecho, siendo en este caso el de posesión, para así poder regularizar o acceder a servicios básicos como el agua potable; siendo necesario la expedición de un documento denominado "Constancia de Posesión".

Por lo expuesto, los integrantes de las Comisión de Gobernación, elabora y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la expedición de Constancias de Posesión a ciudadanos Huimilpenses, para que acceden al trámite de obtención de tomas de Agua Potable ante la Comisión Estatal de Agua.

SEGUNDO. Que de acuerdo a la estructura orgánica y funciones de la Administración Pública de Huimilpan, se instruye a la Secretaría de Gobierno para que realice la implementación de un programa que se encuentre apegado a los requisitos establecidos por el Código Civil del Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2022, **para la expedición de Constancias de Posesión a ciudadanos Huimilpenses, para obtención de tomas de Agua Potable ante la Comisión Estatal de Agua**, a través del Titular de la Secretaría de Gobierno y de los Delegados y Sudelegados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Gobierno para que realice todos los actos tendientes para la implementación de dicho programa, previo trámite administrativo a que haya lugar; y Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites y/o requerimientos necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su aprobación.



TERCERO.- Notifíquese y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Finanzas.

Huimilpan, Qro., a 10 de enero de 2022. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. y de la Comisión. Rubrica. C. Ana Paola Servín Jaramillo Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. C. Luis Mario Gutiérrez Gómez Regidor e Integrante de la Comisión.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Mayoría el Acuerdo por el que se nombra al Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y en su caso, toma de protesta**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracciones I y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 1, 3 inciso C, 7 y 8 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se nombra al Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y en su caso, toma de protesta y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que, para la asistencia social y el desarrollo integral de la familia, en cada municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Presidente Municipal pudiendo ser el cónyuge.



3. Que, en ese tenor, el Municipio de Huimilpan, Qro., cuenta con un Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto que lo crea, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetivos son:
 - I. Promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de Salud, la Dirección de Salud del Estado y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
 - III. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
 - IV. Crear mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio.
 - V. Fomentar la educación, que propicie la integración social.
 - VI. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos y minusválidos sin recursos.
 - VII. Coordinar todas las tareas de asistencia social que realicen otras instituciones del municipio.
 - VIII. Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos y en estado de abandono.
 - IX. Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces, ancianos y minusválidos abandonados.
 - X. Procurar permanentemente adecuar sus acciones con los objetivos y programas del Sistema Estatal.
 - XI. Coordinar y desarrollar los programas que el Sistema Estatal para la Asistencia Social les encomiende.
4. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 del ordenamiento referido, los órganos que conforman al Sistema Municipal, son:
 - a).- El Patronato.
 - b).- La Junta Directiva.
 - c).- El Director del Sistema Municipal.
 - d).- La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
 - e).- El Contralor.
5. Que, por su parte, el artículo 7 del Decreto de Creación, menciona que el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia será nombrado y removido libremente por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal
6. Que, de acuerdo con lo establecido por el numeral 8 del Decreto de Creación el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
 - I. Someter a consideración de la Junta Directiva el reglamento interior del Sistema y el Reglamento del Patronato.



- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.
 - III. Proponer a la Junta Directiva los planes de actividades y presupuestos, así como presentar ante ésta los estados financieros del Sistema, cuando le sean requeridos.
 - IV. Dirigir los servicios que ha de prestar el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - V. Representar jurídicamente al Sistema Municipal e intervenir en los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.
7. Que en ese sentido, con fecha 06 de enero de 2022 se recibió escrito signado por el C. Juan Guzmán Cabrera en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 7 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., propone ante este H. Cuerpo Colegiado a la Lic. Vania Camacho Galván, para ocupar el cargo de Directora Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huimilpan, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Huimilpan, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 7 Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., este H. Ayuntamiento nombra a la Lic. Vania Camacho Galván como Directora Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huimilpan, Qro., toda vez que a consideración de dicho órgano colegiado reúne los requisitos que contempla la Ley quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

SEGUNDO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Lic. Vania Camacho Galván, deberá asumir sus funciones como Directora Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huimilpan, Qro., al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

TERCERO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se autoriza e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice el nombramiento de la Lic. Vania Camacho Galván, quien deberá asumir sus funciones como Directora Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huimilpan, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Notifíquese a las Secretarías de Administración, Finanzas y Contraloría para los efectos legales a que haya lugar.

Huimilpan, Qro., a 10 de enero de 2022. Atentamente. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rubrica.



CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Unanimidad** el **Acuerdo mediante el cual autoriza el calendario de Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., para el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual autoriza el calendario de Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., para el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022; y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros. Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento tendrán lugar por lo menos dos veces por mes y las extraordinarias cuantas veces se considere necesario; estas serán convocadas por el Presidente Municipal, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento.
3. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de Octubre de 2021, se aprobó dentro del Decimo punto del orden del día que las Sesiones de Cabildo Ordinarias se llevaran a cabo los días jueves del mes que correspondan a las 11:00 –once- horas
4. Que, mediante oficio recibido en la Secretaria del Ayuntamiento en fecha 06 de enero de 2022, suscrito por el C. Juan Guzmán Cabrera en su carácter de Presidente Municipal, presenta la



propuesta de calendario de Sesiones Ordinarias para el periodo Enero a Diciembre del ejercicio fiscal del 2022, siendo el siguiente:

FECHA	HORA
13 DE ENERO	11:00 HRS.
27 DE ENERO	11:00 HRS.
10 DE FEBRERO	11:00 HRS.
24 DE FEBRERO	11:00 HRS.
10 DE MARZO	11:00 HRS.
24 DE MARZO	11:00 HRS.
07 DE ABRIL	11:00 HRS.
28 DE ABRIL	11:00 HRS.
12 DE MAYO	11:00 HRS.
26 DE MAYO	11:00 HRS.
09 DE JUNIO	11:00 HRS.
23 DE JUNIO	11:00 HRS.
7 DE JULIO	11:00 HRS.
14 DE JULIO	11:00 HRS.
11 DE AGOSTO	11:00 HRS.
25 DE AGOSTO	11:00 HRS.
08 DE SEPTIEMBRE	11:00 HRS.
22 DE SEPTIEMBRE	11:00 HRS.
13 DE OCTUBRE	11:00 HRS.
27 DE OCTUBRE	11:00 HRS.
10 DE NOVIEMBRE	11:00 HRS.
24 DE NOVIEMBRE	11:00 HRS.
08 DE DICIEMBRE	11:00 HRS.
15 DE DICIEMBRE	11:00 HRS.



Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza el calendario para la celebración de Sesiones Ordinarias correspondiente al periodo comprendido de Enero a Diciembre del ejercicio fiscal 2022; en los términos señalados en el considerando número 4 -cuarto- del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente proveído a todas la Dependencias de esta Entidad Municipal, y a todos los Integrantes del Ayuntamiento.

Huimilpan, Qro., a 07 de enero de 2022. Atentamente. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rubrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Mayoría el Acuerdo por el que se nombra a la Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y en su caso, toma de protesta**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracciones I, XXXIV y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 1, 3, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se nombra a la Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y en su caso, toma de protesta y;**



CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que para la asistencia social y el desarrollo integral de la familia, en cada municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Presidente Municipal pudiendo ser el cónyuge.
3. Que en ese tenor, el Municipio de Huimilpan, Querétaro cuenta con un Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto que lo crea, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetivos son:
 - I.Promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de Salud, la Dirección de Salud del Estado y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - II.Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
 - III.Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
 - IV.Crear mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio.
 - V.Fomentar la educación, que propicie la integración social.
 - VI.Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos y minusválidos sin recursos.
 - VII.Coordinar todas las tareas de asistencia social que realicen otras instituciones del municipio.
 - VIII.Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos y en estado de abandono.
 - IX.Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces, ancianos y minusválidos abandonados.
 - X.Procurar permanentemente adecuar sus acciones con los objetivos y programas del Sistema Estatal.
 - XI.Coordinar y desarrollar los programas que el Sistema Estatal para la Asistencia Social les encomiende.
4. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 del ordenamiento referido, los órganos que conforman al Sistema Municipal, son:
 - a).- El Patronato.
 - b).- La Junta Directiva.
 - c).- El Director del Sistema Municipal.



- d).- La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
- e).- El Contralor.
5. Que por su parte, el artículo 11 del Decreto de Creación, menciona que el Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia será nombrado y removido discrecionalmente por el Ayuntamiento y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- I.- Vigilar la administración de los recursos financieros que se ejerzan en el sistema.
- II.- Proponer las políticas y procedimientos contables para el mejor funcionamiento de los recursos económicos del Sistema.
6. Que dentro del desahogo de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de enero de 2022, lo integrantes del H. Ayuntamiento, dentro de Asuntos Generales, realizaron la propuesta de la **C. Juana Azucena Rosas Becerril**, para que ocupara el cargo de Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huimilpan, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 11 Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., este H. Ayuntamiento nombra a la **C. Juana Azucena Rosas Becerril** como Contralora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huimilpan, Querétaro toda vez que a consideración de dicho órgano colegiado reúne los requisitos que contempla la Ley quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **C. Juana Azucena Rosas Becerril**, deberá asumir sus funciones como Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huimilpan, Querétaro al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

TERCERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se autoriza e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice el nombramiento de la **C. Juana Azucena Rosas Becerril**, quien deberá asumir sus funciones como Contralor Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huimilpan, Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese a las Secretarías de la Administración Municipal y a la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para los efectos legales a que haya lugar.



Huimilpan, Qro., a 13 de enero de 2022. Atentamente. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rubrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Unanimidad el Acuerdo por el que se autorizan la realización de Sesiones de Cabildo y de comisiones tanto ordinarias como extraordinarias a través del uso de Herramientas tecnológicas y aplicaciones que permitan las video llamadas**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 73 de la Ley General de Protección Civil; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver **el Acuerdo por el que se autorizan la realización de Sesiones de Cabildo y de comisiones tanto ordinarias como extraordinarias a través del uso de Herramientas tecnológicas y aplicaciones que permitan las video llamadas**, y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Con fundamento en el numeral 74 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, menciona que los ayuntamientos para atender los asuntos que le corresponden celebrará Sesiones de Cabildo, a través de las cuales podrá tomar decisiones vía proyectos de Acuerdo para resolver los asuntos concernientes a la administración pública municipal.
3. De conformidad con lo establecido por el numeral 81 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, establece que las sesiones tendrán el carácter de Ordinarias y Extraordinarias, siendo las primeras de ellas las que se celebren de forma periódica y las segundas son aquellas que se convocan las veces que sean necesarias para tratar asuntos que necesitan pronta resolución



4. En virtud de lo establecido por el numeral 81 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, establece que las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes.
5. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
6. De conformidad con el artículo 3 y 73 de la Ley General de Protección Civil, establece que los distintos órdenes de gobierno, en sus tres niveles, tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.

Así mismo menciona que en caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de una declaratoria de emergencia o desastre natural y de lo que establezcan otras disposiciones legales, las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y su entorno, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, informando en forma inmediata a las autoridades de protección civil correspondientes sobre las acciones emprendidas, quienes instalarán en los casos que se considere necesario y conforme a la normatividad aplicable, el centro de operaciones, como centro de comando y de coordinación de las acciones en el sitio.

7. Que en fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, considero al COVID-19 como pandemia, al existir su presencia en más de 150 países, por lo que el Director General de dicha Organización, afirmó que una de las cosas más importantes es el compromiso político al más alto nivel, debido a que esta pandemia, no se trata sólo del sector de la salud, es decir, involucra a todos los sectores del gobierno.
8. Que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, dentro de las medidas de protección básicas contra el COVID-19, se tiene el mantener el distanciamiento social, toda vez que cuando alguien que tiene una enfermedad respiratoria, como el COVID-19, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotas que contienen el virus, y puede contagiarlo a las personas que se encuentren cerca.
9. Que en fecha 13 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo como objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
10. Que en fecha 19 de Marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad, emitió un acuerdo mediante el cual se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes, las Medidas de Seguridad Sanitaria presentadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19.
11. Que el Comunicado Técnico Diario sobre el Nuevo Coronavirus en el Mundo (COVID-19) emitido el 22 de marzo del 2020 por la Secretaría de Salud del Gobierno de México, informó que existen 316 casos confirmados de COVID-19 en el territorio nacional, y de acuerdo a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al 22 de marzo de 2020, 14 de ellos se encuentran en el



Estado de Querétaro y la mayoría de ellos corresponden o se asocian a contagios por importación; sin embargo existe la posibilidad de propagación de contagio si no se prevén las medidas preventivas de bioseguridad.

12. Que el Municipio de Huimilpan, es consciente que la propagación del virus COVID-19 y OMICRON en el país, puede tener consecuencias muy graves, tanto para la salud, la vida y la economía de las personas, tal y como ha sucedido en diversos países. Debiendo considerar que los bienes materiales jamás estarán por encima de la vida y la salud de las personas. En razón de ello, deben tomarse las medidas que sean necesarias, así como los recursos y herramientas con las que cuente el municipio.
13. Que conforme al artículo 147 de la Ley General de Salud las instituciones de seguridad, autoridades civiles y particulares estarán obligadas a colaborar con las autoridades de salud, a fin de luchar contra las enfermedades transmisibles de características epidémicas graves.
14. Que acorde al artículo 152 de la Ley General de Salud las autoridades sanitarias podrán, por causas de epidemia, ordenar la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole.
15. Que los artículos 402, 403 y 404 de la Ley General de Salud, contemplan Medidas de Seguridad Sanitaria, mismas que podrán decretarse para controlar y mitigar pandemias como el COVID-19.
16. Que en fecha 23 de marzo de 2020 se aprobó mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo las Medidas de Seguridad Sanitaria ante la Contingencia Global del COVID 19.
17. Que posteriormente a la fecha de 16 de junio de 2020, se publicó el “Acuerdo por el que se establecen medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19”, emitido por el entonces Titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual tiene como objeto establecer las medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro y demás personas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro durante la emergencia sanitaria COVID-19.
18. Que en dicho Acuerdo, se refiere también al semáforo de riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien establece las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales y de uso de espacio público entre las que se encuentra el sector Gobierno, Espacio Público (abierto y cerrado), y Personas Vulnerables.
19. Que además, dicho Acuerdo señala expresamente lo siguiente:
 - a. Las medidas sanitarias individuales que deben de aplicar responsablemente las personas residentes en el Estado de Querétaro.
 - b. Las obligaciones que deben de cumplir la totalidad de las empresas, instituciones, centros de trabajo y personas que realicen actividades productivas, comerciales y económicas.
20. Que el multicitado Acuerdo Publicado el 16 de junio de 2020, estableció prácticamente todos los lineamientos que habían sido previstos con anterioridad tanto para las dependencias, como para los servidores públicos, así como a cargo también del público en general que ingresara a un inmueble público; por lo que al estar dicho Acuerdo vigente y emitido por la autoridad competente en materia de salud en el Estado de Querétaro; se considera dar cumplimiento estricto a lo que autorice y emita la autoridad competente en el Estado, ya que abarca también al sector Gobierno y sus centros de trabajo.



21. Que en el Acuerdo a que se refiere el Considerando que antecede, se establece en su punto Cuarto fracción I, que los centros de trabajo deben de cumplir con designar a una persona responsable de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas, recomendaciones y demás lineamientos emitidos por las autoridades sanitarias; considerando apropiado que la Unidad Administrativa adscrita a cada una de las Dependencias que conforman la Administración Pública Descentralizada, sea dicho responsable, debido a que tienen mayor cercanía y conocimiento del personal que la conforman y las actividades que realizan.
22. Que periódicamente el Comité Técnico para la atención del COVID-19, se reúne para coadyuvar a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la determinación de estrategias para la atención de la multicitada enfermedad, lo que ha permitido que ésta emita los Acuerdos en el que se determinan los distintos escenarios en el Estado de Querétaro , ya sea A, B o C, así como que se emitan las medidas de seguridad sanitarias, señalando siempre que durante la vigencia de dichos Acuerdos, las dependencias, entidades y demás entes públicos deberán ponderar la realización de sus actividades, privilegiando el trabajo a distancia, sobre las presenciales, salvo aquellas que realicen actividades esenciales.
23. Que, el municipio tiene una función reglamentaria, en el ámbito de su competencia, a través de su Ayuntamiento y las diferentes Comisiones; instancias en la cuales se toman determinaciones que afectan directamente a la población y al gobierno municipal, por lo que está actividad no se puede suspender, ya que en estos momentos es de vital importancia brindar a la ciudadanía certeza a través del trabajo de sus autoridades, de tal manera que no ejercer el gobierno en este momento traería como consecuencia la inmovilización del municipio, por lo que su operación debe continuar bajo medidas que permitan la toma de decisiones, y atendiendo al hecho de que las situaciones actuales, representan causas de fuerza mayor, así como que las condiciones propuesta, se realizan en aras de proteger el derecho a la salud de las personas integrantes del Cabildo, así como la continuidad de las operaciones del Ayuntamiento.
24. Que, en la actualidad el avance tecnológico nos ofrece diversos medios para poder mantener comunicación con las personas sin importar la distancia que les separe. Entre los diversos avances tecnológicos, se encuentra la posibilidad de poder realizar video-llamadas, video conferencias y reuniones virtuales y a distancia, a través de múltiples plataformas informáticas, las cuales no sólo permiten escuchar a las personas, sino tener en tiempo real imagen de ella en tiempo real y almacenar tales conversaciones en medios electrónicos y magnéticos para posteriormente tener evidencia de la realización de las mismas. Asimismo, muchas de estas tecnologías no tienen ningún costo de suscripción y resultan de fácil acceso y uso para la ciudadanía.
25. En virtud de lo anterior y con la finalidad de que los integrantes del H. Cabildo del Ayuntamiento, deban continuar con su labor reglamentaria y de gobierno, tanto en Comisiones como en el propio Cabildo, es por ello que se propone habilitar la utilización de las plataformas para que a través de video-llamadas y/o videoconferencias se realice el desahogo de las Sesiones de las Comisiones y del Cabildo, así como establecer como medio de notificación el correo electrónico y con ello dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 fracción, 75, 76, 78, 79, 81, 82, 87, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 104, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.
26. Que, resulta necesario sentar las bases y disposiciones administrativas de observancia general mínimas necesarias para poder realizar y desarrollar las Sesiones de Cabildo y/o Comisiones, para lo cual se deberán de seguir los siguientes lineamientos:
 - I. Las notificaciones y citaciones a las sesiones se deberán de realizar por medio del correo institucional o en su caso, a través del que designen, para tal efecto todos y cada uno de los miembros del Cabildo ante la Secretaría del Ayuntamiento, observando los requisitos establecidos para tal efecto en el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del H. Ayuntamiento del Municipio del Huimilpan.



- II. En las notificaciones que se realicen vía correo electrónico, se deberán de incluir los documentos que se discutirán durante el desarrollo de la sesión o comisión, en el caso de que los mismos no puedan ser compartidos en el correo electrónico, se deberá de crear un hipervínculo del cual puedan ser descargables.
- III. De modo que, en la fecha y hora en que se registre la recepción de dicho correo electrónico, se considerará hecha la notificación o citación de que se trate.
- IV. Para la citación a las sesiones a distancia, se respetarán los términos y formalidades establecidos en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.
- V. Las sesiones de Cabildo y comisiones podrán celebrarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, por causas extraordinarias o de fuerza mayor, que impidan o hagan imposible sesionar en el recinto oficial.
- VI. En el correo electrónico en el cual se haga la citación correspondiente, se incluirán los datos de usuario y contraseña que se requieran para ingresar a la sesión; lo cual servirá como método de verificación de ingreso y permanencia a la misma, así como para el pase de lista y verificación del quórum correspondiente.
- VII. Para la celebración de sesiones a distancia, será necesaria la presencia, mediante el respectivo enlace electrónico, del número obligatorio de regidores, para acreditar la existencia del quórum legal, por lo que deberán activar la función de video, procurando sea visible la cara, a fin de tener la certeza de su identidad.
- VIII. Si bien la periodicidad y naturaleza de las Sesiones de Cabildo y sus Comisiones, podrá determinarse conforme como lo señala el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, única y exclusivamente para asuntos que deban ser acordados dentro de un plazo improrrogable o bien determinen las leyes de la materia una fecha determinada para su cumplimiento; por lo cual, en las sesiones a distancia, sólo podrán ser presentados asuntos para su deliberación y determinación, considerados como de extrema urgencia por causa de salud pública o bien, aquéllos que legalmente no puedan ser atrasada su dictaminación. Lo anterior, con independencia que en caso de ser necesario, se determine ampliar la materia de las sesiones a distancia.
- IX. En el caso de que algún integrante del Cabildo o Comisión, que no pueda ingresar, deberá de enviar por medio de correo electrónico el justificante correspondiente.
- X. En la celebración de las sesiones a distancia, se seguirán las normas establecidas para dicho efecto dentro del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.
- XI. La Secretaria del Ayuntamiento fungirá como moderadora, quien por instrucciones de la Presidente Municipal activará o desactivará el audio de los integrantes del Cabildo, según corresponda a su participación, conforme a lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.
- XII. Para la celebración de las sesiones de comisiones, las funciones de moderador, será quien ostente el cargo de Secretario del Ayuntamiento o Presidente de la Comisión, quien tendrá las mismas atribuciones antes señaladas.
- XIII. Ante cualquier falla técnica que impida contar con el quórum legalmente previsto, se podrá cerrar la sesión y convocar a la siguiente o decretar un receso con el objeto de reanudar a la brevedad, realizar convocatoria para sesionar de forma presencial aplicando las medidas sanitarias correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO.- Se autoriza la realización de Sesiones de Cabildo y de Comisiones, tanto ordinarias como extraordinarias, a través del uso de herramientas tecnológicas y aplicaciones que permiten la video-llamada y/o videoconferencias durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por el Covid-19, en términos de los lineamientos establecidos en el Considerando 21 del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

TERCERO.- Notifíquese a todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, Centralizadas y descentralizadas.

Huimilpan, Qro., a 21 de enero de 2022. Atentamente. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rubrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Unanimidad el Acuerdo por el que se autoriza la Celebración del Contrato de Comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracciones I, y XII y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 1, 2 fracción VI del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la Celebración del Contrato de Comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan y;**

CONSIDERANDO



1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos son competentes para administrar bienes muebles e inmuebles.
3. De conformidad con lo establecido por el numeral 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, menciona que la dependencia encargada de la administración, de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos será la encargada de la administración de los recursos materiales con que cuente la Administración pública Municipal
4. Que el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que, para la asistencia social y el desarrollo integral de la familia, en cada municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Presidente Municipal pudiendo ser el cónyuge.
5. Que, en ese tenor, el Municipio de Huimilpan, Qro., cuenta con un Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto que lo crea, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetivos son:
 - I. Promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de Salud, la Dirección de Salud del Estado y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
 - III. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
 - IV. Crear mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio.
 - V. Fomentar la educación, que propicie la integración social.
 - VI. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos y minusválidos sin recursos.
 - VII. Coordinar todas las tareas de asistencia social que realicen otras instituciones del municipio.
 - VIII. Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos y en estado de abandono.
 - IX. Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces, ancianos y minusválidos abandonados.
 - X. Procurar permanentemente adecuar sus acciones con los objetivos y programas del Sistema Estatal.
 - XI. Coordinar y desarrollar los programas que el Sistema Estatal para la Asistencia Social les encomiende.



- XII. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Diciembre de 2021, se aprobó el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se delega a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024.
- XIII. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Diciembre de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la restructuración orgánica de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, Querétaro, 2021-2024, y del cual se desprende la existencia de la Dirección Jurídica, adscrita a la Secretaría de Gobierno.
- XIV. Que en ese sentido en fecha 17 de enero de 2022, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio número SA/001-B/2022 emitido por el L.C.C. Marcelo Juaristi Mendoza en su carácter de Secretario de Administración del Municipio de Huimilpan, Qro., mediante el cual hace del conocimiento que en fecha 20 de octubre de 2021 la Lic. María Georgina Guzmán Álvarez en su carácter de Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan quien solicito se sometiera a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta de celebrar un contrato de comodato sobre el inmueble que se encuentra al interior de la Unidad Deportiva del Municipio de Huimilpan ubicada en Carretera 411, Esquina, 5 de mayo s/n en la Colonia Centro de Huimilpan, Qro., cuyas medidas y colindancias se encuentran establecidas en el plano que obra anexo a la presente como parte integral del mismo a fin de que pudieran ser reubicadas las instalaciones de la Unidad Básica de Rehabilitación del Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia de Huimilpan, Qro., lo que permitirá que se puedan prestar más y mejores servicios a los Ciudadanos, así como resolver el problema de falta de espacio y contar con servicios de hidroterapia y terapias de estimulación temprana para niños menores de 0 a 2 años de edad.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el C. Presidente Municipal turnó el proyecto de acuerdo y solicito someter a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la Celebración del Contrato de Comodato sobre el bien inmueble propiedad del Municipio de Huimilpan el cual se encuentra dentro de la Unidad Deportiva ubicada en Carretera 411, Esquina, 5 de mayo s/n en la Colonia Centro de Huimilpan, Qro., con una vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2024.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que en un plazo no mayor a 3 –tres– días contados a partir de la notificación del presente, proporcione los datos específicos del inmueble, así como todas aquellas obligaciones y derechos que deberán de ser incluidos en dicho instrumento jurídico, a la Secretaría de Gobierno para que a través de la Dirección Jurídica, se realice el Contrato de Comodato correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que en un plano no mayor de 5 días contados a partir de la notificación del presente, de acuerdo a las facultades conferidas dentro del Acuerdo de Cabildo mediante el cual se delega a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024, se suscriba el instrumento jurídico en cuestión.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese a las Secretarías de Administración, Secretaria de Gobierno y al Órgano de Control Interno para los efectos legales a que haya lugar.

Huimilpan, Qro., a 21 de enero de 2022. Atentamente. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rubrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Unanimidad el Informe Trimestral de Actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio fiscal 2021**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 y 8 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer los **Informe Trimestral de Actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio fiscal 2021, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.



2. Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios estarán facultados para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se registrarán entre éstos con el resto de la administración pública municipal.
3. Que por su parte, el artículo 61 de la Ley citada establece que las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
4. Que el Municipio de Huimilpan, Querétaro cuenta con un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal cuyo objeto principal es entre otros, promover el bienestar social y apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
5. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 del ordenamiento referido, los órganos que conforman al Sistema Municipal, son:
 - a) El Patronato.
 - b) Junta Directiva.
 - c) El Director del Sistema Municipal.
 - d) La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
 - e) El Contralor.
6. Que con fecha 03 de enero de 2022, se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento el oficio signado por el Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales en su carácter de Director del Sistema Municipal DIF Huimilpan, Qro., a través del cual remite los reportes trimestrales de actividades correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021, en los términos que se detallan y describen en los documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.
7. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Huimilpan, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

INFORME

ÚNICO: Se tiene por presentados los Informes de Actividades presentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., respecto a los meses octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021, en los términos de los anexos que le acompañan documentos que se adjuntan al presente y que forman parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría del Órgano de Control Interno, Secretaría de Finanzas, Síndicos Municipales y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., para los efectos legales que correspondan según su ámbito



de competencia.

Huimilpan, Qro., a 21 de enero de 2022. Atentamente. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rubrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Unanimidad el Acuerdo por el que se modifica su similar por el cual se autoriza la expedición de Constancias de Posesión a ciudadanos Huimilpenses, para obtención de tomas de Agua Potable ante la Comisión Estatal de Agua**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3, 5, 10 fracciones II, III y IV; corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica su similar por el cual se autoriza la expedición de Constancias de Posesión a ciudadanos Huimilpenses, para obtención de tomas de Agua Potable ante la Comisión Estatal de Agua, y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.



3. Que el Municipio de Huimilpan, Qro., impulsa la mejora en la gestión pública cuyo fin es asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones establecidas en las Leyes aplicables a la materia; así también, el de establecer un instrumento rector en la planeación de las acciones de gobierno a través de ejes rectores como el de Buen Gobierno, con premisas la transparencia, evaluación y comunicación de las acciones de gobierno para que el ciudadano este enterado del uso y aplicación de los recursos públicos.
4. Que uno de los objetivos de la Administración Pública es realizar acciones estratégicas que fomenten la cultura solidaria y la participación de la ciudadanía en el mejoramiento de su entorno, a través de actividades que mejoren la imagen del centro de población y los espacios públicos, promoviendo su apropiación para el desarrollo de lazos comunitarios e impulso de la convivencia vecinal.
5. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
6. De conformidad con lo establecido por el numeral 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como del artículo 15 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., corresponde al Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
7. Que el derecho de posesión se encuentra protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y alcanza el rango de garantía constitucional al establecer dentro del artículo 16 que nadie podrá ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.
8. **Que los servicios públicos** son todas aquellas actividades llevadas a cabo por los organismos del Estado o bajo el control y la regulación de éstos, cuyo objetivo es satisfacer las necesidades de una colectividad, entre los más importantes destaca el abastecimiento de agua y de electricidad.
9. Que la **posesión** es un poder que las personas tienen sobre un bien o **derecho** y en virtud del cual pueden ejecutar actos materiales sobre los mismos, entre los que destacan, la contratación de un servicio público.
10. Que en la contratación de tomas domésticas o de tomas de luz, de terrenos irregulares la Comisión Estatal de Aguas o la Comisión Federal de Electricidad, señala como un requisito indispensable a presentar por el interesado para su otorgamiento, una copia de documento que avale como propietario que acredite la regularización de un predio.
11. Que con fundamento en el artículo 28 fracción II del Acuerdo por el que se emite el Programa para Regularizar y Titular Predios Urbanos, Rústicos y Familiares del Estado de Querétaro, establece que, para la regularización de predios rústicos, además de adjuntarse la documentación citada en el artículo 26 de ley en mención, deberá presentarse en original y copia simple, lo siguiente:



“... II. Constancia de posesión expedida por la autoridad competente del municipio en que se ubique el predio a regularizar, en la que conste, la posesión que se detenta, en los términos señalados por el Código Civil del Estado de Querétaro;...”.

12. Que en la actualidad el Municipio de Huimilpan cuenta con una gran demanda de la población para regularizar su servicios básicos o tenencia de la tierra, con lo que requieren de un documento en el que se otorgue por parte de la Autoridad Municipal el reconocimiento de un derecho, siendo en este caso el de posesión, para así poder regularizar o acceder a servicios básicos como el agua potable; siendo necesario la expedición de un documento denominado “Constancia de Posesión”.
13. Que en fecha 13 de enero de 2022, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo se aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza la expedición de Constancias de Posesión a ciudadanos Huimilpenses, para obtención de tomas de Agua Potable ante la Comisión Estatal de Agua.
14. Que en fecha 21 de enero de 2022, se recibió oficio emitido por el Secretario de Gobierno del Municipio de Huimilpan, mediante el cual hace del conocimiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., que en la actualidad la ciudadanía requiere del apoyo de la Administración Pública Municipal para poder contar con servicios como electricidad, drenaje y certeza en la tenencia de sus propiedades. Derivado de lo anterior solicito a Usted tenga a bien someter a consideración del H. Ayuntamiento la modificación del **Acuerdo por el cual se autoriza la expedición de Constancias de Posesión a ciudadanos Huimilpenses, para obtención de tomas de Agua Potable ante la Comisión Estatal de Agua**, a efecto de que sea incluidos dentro del mismo la emisión de constancias de Posesión para la obtención de contratos de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad, autorización de conexiones de drenaje y para realizar trámites para la regularización de predios.
15. Que derivado de lo anterior y con la finalidad de otorgar certeza jurídica a todo aquel ciudadano del Municipio de Huimilpan, Qro., que requiera este tipo de documentos, es necesario la implementación de un programa denominado “Expedición de Constancias de Posesión en el Municipio de Huimilpan Querétaro”.

Por lo expuesto, los integrantes de las Comisión de Gobernación, elabora y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la implementación del programa denominado “Expedición de Constancias de Posesión en el Municipio de Huimilpan Querétaro”, para que acceden al trámite de obtención de tomas de Agua Potable ante la Comisión Estatal de Agua, contratos de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad y trámites para la Regularización de la Tenencia de la Tierra o cualquier otro que requiera de validación por parte de la autoridad municipal.

SEGUNDO. Que de acuerdo a la estructura orgánica y funciones de la Administración Pública de Huimilpan, se instruye a la Secretaría de Gobierno para que realice la implementación del programa en mención y que se encuentre apegado a los requisitos establecidos por el Código Civil del Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2022, para la expedición de Constancias de Posesión a ciudadanos Huimilpenses, se realizara a través del Titular de la Secretaria de Gobierno y de los Delegados y Subdelegados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria de Gobierno para que realice todos los actos tendientes para



la implementación de dicho programa, previo trámite administrativo a que haya lugar; y Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites y/o requerimientos necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Notifíquese y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaria de Finanzas.

Huimilpan, Qro., a 24 de enero de 2022. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. y de la Comisión. Rubrica. C. Ana Paola Servín Jaramillo Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. C. Luis Mario Gutiérrez Gómez Regidor e Integrante de la Comisión.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Unanimidad el Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 04 de octubre de 2021, mediante el cual se aprobó la Autorización para que el Presidente y Síndicos suscriban actos y convenios y contratos**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 04 de octubre de 2021, mediante el cual se aprobó la Autorización para que el Presidente y Síndicos suscriban actos y convenios y contratos**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
4. Que en fecha 04 de octubre de 2021 mediante Sesión de Cabildo se aprobó la Autorización para que el Presidente Municipal y los Síndicos Municipales celebren los actos, convenios y/o contratos para el mejor desempeño de las actividades municipales.
5. Que con fecha 21 de enero de 2022, se recibió escrito signado por el C. Juan Guzmán Cabrera, en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual, solicita someter a consideración del máximo cuerpo colegiado de este Municipio, le sea delegada la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos con personas físicas y morales de derecho privado y de derecho público, de carácter municipal, estatal y federal, en donde el Municipio tome parte, durante la administración municipal 2021-2024.

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 3 y 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se modifica el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó para que el Presidente Municipal y los Síndicos Municipales celebren los actos, convenios y/o contratos para el mejor desempeño de las actividades municipales, para quedar de acuerdo al punto siguiente.

SEGUNDO.- Se delega al Presidente Municipal C. Juan Guzmán Cabrera, la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos con personas físicas y morales de derecho privado y de derecho público, de carácter municipal, estatal y federal, en donde el Municipio tome parte, durante la administración municipal 2021-2024.

TERCERO.- El Presidente Municipal deberá rendir un informe mensual a este Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda, debiendo tener, nombre, vigencia y monto de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.



SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese al Presidente Municipal y a todos los titulares de las Dependencias del Municipio de Huimilpan, Qro., para el seguimiento del presente Acuerdo.

Huimilpan, Qro., a 24 de enero de 2022. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. y de la Comisión. Rubrica. C. Ana Paola Servín Jaramillo Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. C. Luis Mario Gutiérrez Gómez Regidor e Integrante de la Comisión.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Unanimidad** el **Acuerdo que modifica a su similar de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se delegó a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenio, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que modifica a su similar de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se delegó a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenio, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024, y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio



será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
4. Que con fecha 21 de enero de 2022, se recibió escrito signado por el C. Juan Guzmán Cabrera, en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual, solicita someter a consideración del máximo cuerpo colegiado de este Municipio, le sea delegada la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los titulares de las Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Huimilpan, Qro., de conformidad con las disposiciones legales aplicables a celebrar en forma conjunta con el Presidente Municipal, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que el Municipio de Huimilpan, Qro., tome parte y que sean inherentes a los asuntos de su propia Dependencia, durante la administración municipal 2021-2024.

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del Acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2021 para delegar a los Titulares de las Dependencias la representación legal del Ayuntamiento para suscripción de contratos y convenios.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 3 y 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se delega la representación legal a los titulares de las Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Huimilpan, Qro., de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para celebrar en forma conjunta o separada con el Presidente Municipal, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que el Municipio de Huimilpan, Qro., tome parte y que sean inherentes a los asuntos de su propia Dependencia, durante la administración municipal 2021-2024.

TERCERO.- Los Titulares de las dependencias deberán rendir un informe mensual a este Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda, debiendo integrar nombre, vigencia y montos de los instrumentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese al Presidente Municipal y a todos los titulares de las Dependencias del



Municipio de Huimilpan, Qro., para el seguimiento del presente Acuerdo.

Huimilpan, Qro., a 24 de enero de 2022. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. y de la Comisión. Rubrica. C. Ana Paola Servín Jaramillo Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. C. Luis Mario Gutiérrez Gómez Regidor e Integrante de la Comisión.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Mayoría el Acuerdo mediante el cual que deja sin efectos su similar de fecha 11 de Noviembre de 2021, mediante el cual se aprobó el pago de gastos médicos a los Síndicos y Regidores Municipales, así como a sus dependientes económicos**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual que deja sin efectos su similar de fecha 11 de Noviembre de 2021, mediante el cual se aprobó el pago de gastos médicos a los Síndicos y Regidores Municipales, así como a sus dependientes económicos, y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo en este caso el Presidente Municipal el órgano ejecutivo y figura de quien depende la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada o paramunicipal.



3. Que en fecha 21 de enero de 2021, se recibió escrito en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., por parte del C. Juan Guzmán Cabrera, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual solicita se someta a consideración del Ayuntamiento se deje sin efecto el acuerdo mediante el cual se aprobó el pago de gastos médicos a los Síndicos y Regidores Municipales, así como a sus dependientes económicos, tomando en consideración la austeridad con la que cuenta nuestro Municipio, sin que ello implique que no se aseguren los gastos médicos de los miembros del H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto y fundado por el Presidente Municipal elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba deja sin efectos su similar de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual se aprobó el pago de gastos médicos a los Síndicos y Regidores Municipales, así como a sus dependientes económicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Huimilpan, Qro., a 24 de enero de 2022. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. y de la Comisión. Rubrica. C. Ana Paola Servín Jaramillo Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. C. Luis Mario Gutiérrez Gómez Regidor e Integrante de la Comisión.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Mayoría Calificada** el **Acuerdo mediante el cual que deja sin efectos su similar de fecha 04 de octubre de 2021, mediante el cual se autorizó a los Síndicos Municipales para efecto de delegar la representación legal del Municipio en Materia Laboral con Clausula para articular y absolver posiciones a nombre del Municipio**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política



de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual que deja sin efectos su similar de fecha 04 de octubre de 2021, mediante el cual se autorizó a los Síndicos Municipales para efecto de delegar la representación legal del Municipio en Materia Laboral con Clausula para articular y absolver posiciones a nombre del Municipio, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo en este caso el Presidente Municipal el órgano ejecutivo y figura de quien depende la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada o paramunicipal.
3. Que en fecha 21 de enero de 2021, se recibió escrito en la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., por parte del C. Juan Guzmán Cabrera, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual solicita se someta a consideración del Ayuntamiento se deje sin efecto el acuerdo mediante el cual se autorizó a los Síndicos Municipales para efecto de delegar la representación legal del Municipio en Materia Laboral con Clausula para articular y absolver posiciones a nombre del Municipio, en virtud de que resulta necesario se delegue la representación legal del Municipio de Huimilpan al Titular de la Dirección Jurídica del Municipio de Huimilpan, para que realice la adecuada defensa de los interés municipales y a efecto de no contravenir al Acuerdo de cabildo mediante el cual se delegó la Representación Legal del Municipio de Huimilpan, considero la necesidad de dejar sin efectos el acuerdo en mención.

Por lo expuesto y fundado por el Presidente Municipal elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba deja sin efectos su similar de fecha 04 de octubre de 2021, mediante el cual se autorizó a los Síndicos Municipales para efecto de delegar la representación legal del Municipio en Materia Laboral con Clausula para articular y absolver posiciones a nombre del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Huimilpan, Qro., a 24 de enero de 2022. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. y de la Comisión. Rubrica. C. Ana Paola Servín Jaramillo Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. C. Luis Mario Gutiérrez Gómez Regidor e Integrante de la Comisión.



CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Unanimidad el Acuerdo mediante el cual que deja sin efectos su similar de fecha 30 de noviembre de 2021, mediante el cual se aprobó que los integrantes del H. Ayuntamiento se les incluya en el fondo de ahorro para el retiro**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual que deja sin efectos su similar de fecha 30 de noviembre de 2021, mediante el cual se aprobó que los integrantes del H. Ayuntamiento se les incluya en el fondo de ahorro para el retiro, y;**

CONSIDERANDO

8. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
9. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo en este caso el Presidente Municipal el órgano ejecutivo y figura de quien depende la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada o paramunicipal.
10. Que en fecha 21 de enero de 2021, se recibió escrito en la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., por parte del C. Juan Guzmán Cabrera, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual solicita se someta a consideración del Ayuntamiento se deje sin efecto el acuerdo mediante el cual se aprobó que los integrantes del H. Ayuntamiento se les incluya en el fondo de ahorro para el retiro, en virtud de no contravenir lo dispuesto en la Ley para el Manejo de



los Recursos Públicos, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto y fundado por el Presidente Municipal elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba deja sin efectos su similar de fecha 30 de noviembre de 2021, mediante el cual se aprobó que los integrantes del H. Ayuntamiento se les incluya en el fondo de ahorro para el retiro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Huimilpan, Qro., a 24 de enero de 2022. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. y de la Comisión. Rubrica. C. Ana Paola Servín Jaramillo Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. C. Luis Mario Gutiérrez Gómez Regidor e Integrante de la Comisión.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Mayoría Calificada** el **Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 27, 30 fracción I y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, y;**

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma



disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
4. Que el artículo 33 fracción VI de la Ley en comento estipula como atribución del Síndico Municipal, el representar legalmente al Municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el Municipio tenga un interés.
5. Que con fecha 24 de enero de 2024, se recibió el oficio signado por los Síndicos Municipales, Ana Paola Servín Jaramillo y José Salvador Arreola Hernández, solicitan con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro le solicitamos se someta a consideración del Ayuntamiento, se autorice a los **Lic. José Manuel Ruiz, Mónica Ortega de la Presilla, Israel Hernández Vega, José María Zamorano Hernández, Gerardo Iván Bombela Castillejos, Verónica Colín Rodríguez, Maricela Hernández Ramírez, Alejandro Hernández Ramírez, Lorena Hernández Ramírez y Nelson Manuel Hernández Moreno**, para efecto de que se deleguen las facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales para que la ejerza conjunta o separadamente ante toda clase de tribunales federales, estatales, municipales para asuntos de interés del Municipio en dichos asuntos ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querrelas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, determine o desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Huimilpan. La representación que mediante el presente Acuerdo se delega no implica renuncia de la conferida al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual



seguirá ejerciéndose por los Síndicos Municipales. Dicho servidor público deberá de rendir un informe por escrito de manera bimestral a este H. Ayuntamiento, sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan, mismo que deberá iniciar a partir de que inicie la vigencia del proveído.

6. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente Municipal envió del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento autoriza la delegación de facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales a los **Lic. José Manuel Ruiz, Mónica Ortega de la Presilla, Israel Hernández Vega, José María Zamorano Hernández, Gerardo Iván Bombela Castillejos, Verónica Colín Rodríguez, Maricela Hernández Ramírez, Alejandro Hernández Ramírez, Lorena Hernández Ramírez y Nelson Manuel Hernández Moreno;** respectivamente la delegación de facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales para que la ejerzan conjunta o separadamente ante toda clase de tribunales federales, estatales, municipales para asuntos de interés del Municipio en dichos asuntos ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querrelas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, determine o desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Huimilpan.

SEGUNDO.- La representación que mediante el presente Acuerdo se delega no implica renuncia de la conferida al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual seguirá ejerciéndose por los Síndicos Municipales.

TERCERO.- Los Lic. José Manuel Ruiz, Mónica Ortega de la Presilla, Israel Hernández Vega, José María Zamorano Hernández, Gerardo Iván Bombela Castillejos, Verónica Colín Rodríguez, Maricela Hernández Ramírez, Alejandro Hernández Ramírez, Lorena Hernández Ramírez y Nelson Manuel Hernández Moreno, deberán rendir un informe por escrito de manera bimestral a este H. Ayuntamiento, sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo del presente.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior, a los Síndicos Municipales y a los Lic. José Manuel Ruiz, Mónica Ortega de la Presilla, Israel Hernández Vega, José María Zamorano Hernández, Gerardo Iván Bombela Castillejos, Verónica Colín Rodríguez, Maricela Hernández Ramírez, Alejandro Hernández Ramírez, Lorena Hernández Ramírez y Nelson Manuel Hernández Moreno.

Huimilpan, Qro., a 24 de enero de 2022. Atentamente. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rubrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de febrero de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Unanimidad** el **Acuerdo por el cual se presenta el Programa anual de Actividades para el Ejercicio 2022 de la Secretaria de Control Interno de Huimilpan**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 16 fracciones VI, IX y X del Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se presenta el Programa anual de Actividades para el Ejercicio 2022 de la Secretaria de Control Interno de Huimilpan y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las



materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que bajo esa tesis el párrafo cuarto en su fracción I del artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que los Órganos Internos de Control son competentes entre otros para, implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;
4. Que el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro establece que para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, los órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción y el Sistema Nacional Anticorrupción.
5. Que el artículo 16 fracción X del Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Qro., establece el Titular del Órgano Interno de Control elaborar, presentar y ejecutar el Programa Anual de Auditoría en el mes de enero ante el Ayuntamiento para su aprobación, mismo que tendrá carácter interno y que se llevará a cabo de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control y fiscalización.
6. Que se presentó el oficio SC/18/2022, signado por la Lic. Esp. Catalina Calva Corona en su carácter de titular de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., mediante el cual remite el Programa Anual de Actividades para el Ejercicio 2022, en cumplimiento al artículo 16 fracción X del Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Qro.
7. En virtud de lo anterior el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Huimilpan, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se tienen por aprobado el Programa Anual de Actividades para el Ejercicio 2022 de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., por la Lic. Esp. Catalina Calva Corona en su carácter de titular de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., en los términos que se detallan y describen en el oficio SCI/18/2022, documentos que se adjuntan al presente y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO: El seguimiento del presente Acuerdo y la realización de los actos jurídicos y/o administrativos necesarios para su debido cumplimiento estarán a cargo de la Secretaría del Órgano de Control Interno conforme a lo establecido en el artículo 16 fracción X del Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., para su conocimiento y en su caso, las acciones que procedan.

Huimilpan, Qro., a 03 de febrero de 2022. Atentamente. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rubrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

FE DE ERRATAS

El suscrito Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., emito la siguiente fe de erratas, respecto al índice de la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro. Número 72 publicada en fecha 31 de octubre de 2021, para quedar en los términos siguientes:

ÍNDICE

DICE:

Proyecto...	225
Donación a título gratuito que realiza el C. Jaime Pérez Morales apoderado legal del C. Bernardo Castro Espinoza a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro del predio ubicado sobre un derecho de paso de la localidad de Santa Teresa, Huimilpan, Qro. Fracción I (calle) de 761.77 M²., para fungir como vialidad pública	226
Aplicación del 100% de descuento durante el periodo del 01 de noviembre al 15 de diciembre en las multas y recargos generados por la no renovación de la placa de empadronamiento Municipal.	230
Aplicación de descuentos del 50% de descuento durante el periodo del 23 de octubre al 31 de diciembre del presente ejercicio, en los servicios que preste la Dependencia encargada del Registro Civil en las Jornadas que de manera itinerante se lleven a cabo en las diferentes comunidades del Municipio en el ejercicio fiscal 2021.	232
Reglas de Operación del Programa Especial de Ayudas Sociales para atender la Contingencia por Lluvias Extraordinarias de octubre del 2021	234

DEBE DECIR:

Proyecto...	225
Donación a título gratuito que realiza el C. Jaime Pérez Morales apoderado legal del C. Bernardo Castro Espinoza a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro del predio ubicado sobre un derecho de paso de la localidad de Santa Teresa, Huimilpan, Qro. Fracción I (calle) de 761.77 M²., para fungir como vialidad pública	226
"Dictamen y Cambio de uso de suelo que promueve la Asociación Civil Comité Unido Venceremos A.C., para un inmueble ubicado en la localidad de Las Taponas, Huimilpan, Qro., que actualmente cuenta con un uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) y pretende cambiar a Habitacional hasta 100 hab/ha (H1) en una superficie de 21,648.06 metros cuadrados"	230



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN QRO.

Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

José Salvador Arreola Hernández
Síndico Municipal

Ana Paola Servín Jaramillo
Síndico Municipal

Luis Mario Gutiérrez Gómez
Regidor

Carolina Flores Cruz
Regidora

Janet Lujan Martínez
Regidora

Saira Zenida Molina Gudiño
Regidora

Viviana Ivette de Jesús Salinas
Regidora

Blanca Diana Martínez Jurado
Regidora

Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento.